

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1403
CELEBRADA EL 21 SETIEMBRE DE 1964



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA No. 1403

21 de setiembre de 1964

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y DOCUMENTOS PARA LA
PROXIMA SESION

Departamento de Publicaciones
12520

CONTIENE:

- 1.- JURAMENTACION.
- 2.- ASOCIACION COSTARRICENSE DE ARQUITECTOS, informa que se nombró al Arq. Diego Trejos como representante de ese organismo ante la Comisión de la Escuela de Arquitectura.
- 3.- COMISION DE PLANIFICACION, envía a conocimiento del Consejo el acta de la reunión celebrada el 8 de setiembre de 1964.
- 4.- SERVICIOS GENERALES, propone se ascienda a un portero de esa Sección.
- 5.- ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL, envía la lista de necesidades para el año 1965.
- 6.- El señor Ministro de Educación de la República de Guatemala informa que se ha extendido el permiso del Lic. Arturo Lemus.
- 7.- FACULTAD DE MICROBIOLOGIA, somete a consideración el presupuesto del "grant" a cargo del Dr. Rodrigo Zeledón.
- 8.- COMISION DE PLANIFICACION, remite una serie de ideas que constituirán la base sobre la cuál está Comisión comenzará a trabajar.
- 9.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, informa sobre la visita que algunos profesores de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima harán a nuestra Universidad.
- 10.- Discusión del Anexo N° 2, del Acta N° 1397, relacionado con algunas dudas que el Departamento de Registro expresa sobre el artículo 103 del Estatuto Orgánico.
- 11.- Discusión del Anexo N° 3, de la Sesión N.º 1397, que contiene el informe rendido por el Departamento Legal sobre la posibilidad de crear un nuevo tipo de profesor extraordinario.
- 12.- Discusión del Anexo N° 4, de la sesión N° 1397, que contiene el informe de la Comisión de Reglamentos sobre el proyecto de contrato de la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social para utilizar sus instalaciones en el servicio de la enseñanza médica de la Facultad de Medicina.
- 13.- Informa el señor Rector que ha recibido una tarjeta postal del Lic. Claudio Gutiérrez por medio de la cual extiende un cordial saludo a los miembros de este Consejo.
- 14.- Se discute el artículo 37, de la sesión N° 1400, relacionado con dos consultas hechas por profesores de la Facultad de Microbiología.
- 15.- FACULTAD DE DERECHO, se concede permiso al Lic. Fabio Fournier para ausentarse de la Facultad de Derecho.

- 16.- FACULTAD DE DERECHO, el señor Vice Decano solicita permiso para asistir a la mesa Redonda de Facultades Centroamericanas de Derecho, que se efectuará en Managua.
- 17.- FACULTAD DE DERECHO, solicita se prorrogue el nombramiento del Lic. Carlos Elizondo como Encargado de la Cátedra de Derecho Constitucional.
- 18.- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION FINANCIERA, somete a aprobación el Presupuesto Extraordinario N° 16.
- 19.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, envía un informe amplio sobre el caso del Prof. Fernando Jones.
- 20.- DIRECCION ADMINISTRATIVA rinde informe sobre el acto de clausura de la Universidad.
- 21.- DEPARTAMENTO DE PERSONAL solicita aprobación de la acción de Personal por medio de la cual el Lic. Fernando Fumero presenta la renuncia a su profesorado de Medio tiempo.
- 22.- Se dio lectura al informe rendido por la Comisión que nombró el Consejo Universitario para que estudiara la situación de los profesores de segunda enseñanza.
- 23.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO, el señor Director solicita permiso para retirarse de sus funciones por tres meses.
- 24.- Aprobación de las Actas N° 1401 y 1402.

Acta de la sesión N° 1403, ordinaria, celebrada a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con la asistencia del Prof. Carlos Monge, Rector, quien preside, del Lic. Guillermo Malavassi, Vicerrector y Secretario General; del Lic. Ismael A. Vargas, Ministro de Educación Pública; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Prof. John Portuguez, Dr. John De Abate, Dra. Emma Gamboa, Dr. Mario Miranda, Dr. Fernando Montero-Gei, Dr. Edwin Fischel; de los señores Vice-Decanos: Lic. Eduardo Lizano, Lic. Teodoro Olarte, Dr. Guillermo Padilla, Ing. Walter Sagot; de los Representantes Estudiantiles: señor José E. Hernández y Róger Echeverría; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez; del Director Administrativo, Lic. Fernando Fumero.

ARTICULO 01. Se procedió a recibir el juramento de estilo a las siguientes personas: Norma Rivero Ulloa, Licenciada en Microbiología.

Fernando Mora Rojas, Licenciado en Derecho.

Luis Brilla Montoya, Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales con especialidad en Administración de Negocios.

Jinette Molina Rodríguez, Profesora de Segunda Enseñanza en Francés.

Sarita Giberstein Kukielka, Licenciada en Filosofía y Letras, Sec. de Filología.

Comunicar: Colegios, títulos, Registro, Corte.

ARTICULO 02. Se puso en conocimiento de los presentes la carta enviada por el Presidente de la Asociación Costarricense de Arquitectos y que a la letra dice:

“La Asociación Costarricense de Arquitectos en su sesión celebrada el 9 del presente mes, conoció la carta enviada por el Consejo Universitario de fecha 21 de agosto recién pasado, en respuesta a nuestra petición en el sentido de que un miembro de la Junta Directiva forme parte de la comisión que estudia los problemas inherentes a la creación de la Facultad de Arquitectura, y acordó nombrar al señor Arq. Diego Trejos Fonseca, Tesorero de la Asociación, como representante de este organismo, y agradecer la atención con que fue acogida nuestra sugerencia.”

El Consejo Universitario ACOGE la proposición hecha.

Comunicar: Asociación Costarricense de Arquitectos,
Comisión Esc. de Arquitectura.

ARTICULO 03. A continuación se transcribe el acta de la reunión celebrada por la Comisión de Planificación el día 8 de setiembre del presente año:

“Acta de la reunión celebrada por la Comisión de Planificación el 8 de setiembre de 1964, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside, de los señores Licenciados Guillermo Malavassi, Fidel Tristán, Mario Romero, Fernando Fumero, Mario Jiménez y Jenaro Valverde.

I

Informa el señor Rector que el Consejo Universitario conoció, en sesión celebrada el 7 de setiembre, el documento presentado por esta Comisión en relación con la vinculación a la Oficina de Planificación Nacional. Acordó el Consejo aprobar esta función de la Comisión de Planificación. Señaló además como primer trabajo para la Comisión, el estudio y análisis de los programas que preparen las dependencias universitarias.

II

Manifiesta el señor Rector que, con base en el documento elaborado por la Facultad de Ciencias Económicas y las ideas que surjan en esta Comisión, se elabore un Anteproyecto de Reglamento más concreto sobre los objetivos, Estructura u¹ Funciones de la Comisión de Planificación.

III

Se acuerda variar la denominación de las Subcomisiones, quedando así: Subcomisión de Planes Anuales y Subcomisión de Planes de Largo y Mediano Plazo.

IV.

Se acuerda sugerir al Consejo Universitario, respecto a la integración de la Comisión de Planificación, eliminar los profesores de las cátedras de Teoría y Práctica de Presupuesto y Teoría de la Planificación, mientras éstos sean profesores de horas.

V

Se cree necesario consagrar definitivamente la asesoría de la Comisión de Planificación. En relación con el Proyecto de Presupuesto, una vez estudiado y aprobado por esta Comisión, será presentado al Consejo Universitario por el señor Rector, como su programa de trabajo. Sería conveniente que para cualquier

1 Podría referirse a: “y”

variación al Presupuesto, se contara con el apoyo de las $\frac{2}{3}$ partes de los miembros del Consejo.

Se acuerda que la Comisión elabore el Proyecto de Presupuesto para el año entrante.

VI

Se da lectura al documento elaborado por la Facultad de Ciencias Económicas para cualquier cambio que sugiera la Comisión. Se encarga al Lic. Fidel Tristán, con base en los cambios sugeridos, la reelaboración del documento.

VII

Informa el Lic. Tristán que existe una plaza en el Instituto de Estadística de tiempo completo y que él cree que podría hacerse el nombramiento y que se tome medio tiempo para el ordenamiento de datos y estudio de planes que se le encarguen a la Comisión de Planificación.

Se acoge favorablemente la idea del Lic. Tristán.”

Se toma nota.

ARTICULO 04. El Consejo Universitario conoció la siguiente carta:

“Con el objeto de que sea considerado para el próximo presupuesto, en forma muy respetuosa, me permito sugerir el ascenso del señor Juan Retana Carvajal, de Portero Jefe a Oficial Tercero de esta Sección.

Al sugerir esta propuesta, he tomado en consideración los años de servicio, cumplimiento y asistencia, capacidades y la índole de sus funciones.

Quiero hacer notar, como usted lo observará, estimado señor, que es el único ascenso que solicito para Servicios Generales.

El salario actual que devenga es de ¢7.848.75 por año.

El presupuesto propuesto asciende a la suma de ¢8.477.95. La diferencia entre ambas sumas es de ¢629.20 por año.

Esperando la buena acogida a esta solicitud, me es grato repetirme de usted, atento y seguro servidor,”

El Consejo ACUERDA pasarla a estudio de la Comisión de Planificación.

Comunicar: Sección de Servicios Generales, Comisión de Planificación.

ARTICULO 05. El Pbro. Francisco Herrera, Director de la Escuela de Servicio Social, remitió una nota que en lo conducente dice:

“Ante todo deseo pedir las más cumplidas disculpas por enviar tarde nuestro plan de modificaciones al proyecto de presupuesto de nuestra Escuela, para 1965.

La razón de esta demora es que hemos estado trabajando con mucha seriedad en la evaluación de nuestros programas, bajo la dirección experta del Dr. Jean Labbens. Aún sin haber llegado a las últimas conclusiones y detalles que se consignarán en el informe final, podemos adelantar que como mínimo de requisitos para ajustar la Escuela a las exigencias de los estudiantes y a las necesidades del medio, es indispensable ya para el año 1965:

- 1) Contar con los servicios de un profesor de tiempo completo, y
- 2) Ampliar hasta cuatro el número de profesores de medio tiempo.

Si es que deseamos alcanzar el nivel académico y profesional que corresponde a una Escuela Universitaria, es indispensable, además de intensificar la formación científica dentro de las aulas, contar con un grupo de profesores dedicados a dirigir la investigación de problemas nacionales, campañas de penetración y servicios de comunidad, y la elaboración de material de práctica para la adecuada formación de los alumnos.

Los detalles de nuestros planes serán claramente expuestos en nuestro informe final. Por ahora necesitamos que en el anteproyecto de presupuesto se tome en cuenta nuestra solicitud.”

El Consejo Universitario ACUERDA someterla a estudio de la Comisión de Planificación.

Comunicar: Comisión de Planificación, Escuela de Servicio Social.

ARTICULO 06. Para información de los miembros de este Consejo el señor Rector dio lectura al siguiente telegrama:

“atentamente informole concediese permiso licenciado Lemus Continúe hasta diciembre cordialmente. Coronel Rolando Chinchilla. Ministro de Educación.”

SE ACUERDA poner dicha información en conocimiento de la Facultad de Educación.

Comunicar: Facultad de Educación, DAF., Ps.

ARTICULO 07. El Dr. Fernando Montero-Gei, Decano de la Facultad de Microbiología, envía la siguiente carta:

“Con relación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, referente al artículo 28 de la Sesión N° 1399 celebrada el 31 de agosto, me permito en la forma más atenta, presentar por su digno medio a consideración de dicho Consejo, el presupuesto del “Grant” a cargo del Dr. Rodrigo Zeledón Araya para el período 1964-1965, que constituye una renovación del contrato suscrito entre la Universidad de Costa Rica y el National Institute of Health.”

El Consejo APRUEBA dicho presupuesto.

Comunicar: Facultad de Microbiología, DAF.

ARTICULO 08. Informa el señor Rector que de acuerdo con la disposición tomada por este Consejo en la sesión N° 1400, artículo 33, la Comisión de Planificación remitió una serie de ideas que constituirán la base sobre la cual esta Comisión comenzará a trabajar y adquirirá fisonomía para orientar a la Universidad en la elaboración de los programas y en el establecimiento de prioridades y de sus respectivos costos. Las solicitudes de los Departamentos y Facultades aumentan en forma vertiginosa, casi en sentido inverso de las fuentes de ingresos y es necesario que una Comisión colabore en la confección de los programas. El Rector y el Consejo Universitario necesitan un documento muy bien elaborado, muy realista y positivo para determinar la política de los programas anuales, de los de mediano y largo plazo. La Universidad debe ajustarse a las corrientes modernas de planificación, con el objeto de tener en mente las metas que la Institución debe alcanzar en el año 1965 y para que, en forma armoniosa, los Departamentos y Facultades logren en su campo específico de trabajo y acción, los fines que les corresponden. Como deben dedicarse los meses de octubre, noviembre, diciembre y parte de enero al análisis de los programas y a la confección del presupuesto es necesario dotar a la Comisión de Planificación de ciertos instrumentos y criterios para que pueda trabajar eficientemente. Si el Consejo en esta sesión acepta las fechas que en los puntos propuestos por la Comisión de Planificación se señalan, las que están en el Estatuto Orgánico quedarían en suspenso transitoriamente, mientras la Comisión de Reforma Administrativa, que está trabajando con una regularidad precisa, presenta a estudio del Consejo el Proyecto de Estatuto.

Los puntos señalados por la Comisión de Planificación son los siguientes:

“1. La Comisión de Planificación de la Universidad de Costa Rica, en adelante llamada “La Comisión”, actuará como órgano de consulta y asesoría del Rector de la Universidad en la elaboración de planes y presupuestos universitarios. La Comisión tendrá dos Secciones: la de Planes de Largo Plazo y la de Planes Anuales.

2. A más tardar el 1º de setiembre de cada año, los Decanos de las Facultades y los Directores de los Departamentos Administrativos de la Universidad, presentarán al Director Administrativo un anteproyecto de presupuesto por programas y actividades correspondientes a sus respectivas Facultades o Departamentos, debidamente pormenorizado en cuanto se refiere a objetivos, justificaciones, costos y otros elementos pertinentes relativos al año económico universitario siguiente que se inicia el 1º de marzo.
3. La Sección de Planes Anuales de la Comisión revisará los anteproyectos a que alude el artículo anterior con el propósito de constatar que hayan sido elaborados, en lo que atañe a forma y procedimiento, según las normas que se hayan dictado al efecto; si hallare que existen omisiones o errores, procurará subsanarlos llegando a acuerdos con los Decanos o Directores Administrativos correspondientes, por medio del Director Administrativo.
4. Una vez cumplido lo dispuesto por el artículo anterior, el Director Administrativo reunirá todos los anteproyectos en un solo documento que remitirá a la Comisión antes del 16 de octubre.
5. La Comisión elaborará un Plan de cinco años de plazo para el funcionamiento de la Universidad, a cuyo efecto llevará a cabo permanentemente los estudios de demanda y oferta de personal universitariamente capacitado a que aluden los artículos 8 y 9 y todas aquellas otras investigaciones que se consideren pertinentes a ese fin y al de servir de fundamento, junto con otros elementos de juicio, a las indicaciones que el Rector deberá hacer de conformidad con lo dispuesto por el artículo siguiente.
6. Antes de la fecha citada en el artículo 4, el Rector indicará a la Comisión cuáles son las metas de largo, mediano y corto plazo que la Universidad ha de procurar alcanzar, con su funcionamiento durante el año económico siguiente, tomando en cuenta primordialmente el interés de la Nación. El Rector hará esa indicación fundamentándose, sobre todo, en sus propias convicciones, pero tomará en cuenta también otros criterios, según se hayan manifestado por fuentes o conductos universitarios.
7. La Comisión, con base en la indicación de metas a que se refiere el artículo anterior, fijará, en relación con los programas y actividades mencionadas en los artículos 2, 3 y 4, una escala y orden de prioridades tomando en cuenta la importancia relativa de dichos programas o actividades y las posibilidades económicas de la Institución y procurando establecer cursos alternativos de acción.

8. La Comisión determinará la importancia relativa de cada programa o actividad, tomando en cuenta la mayor urgencia que de él o ella se tenga para el cumplimiento al menos indispensable de las funciones propias de cada Facultad o Departamento Administrativo, según éstos o aquellos hayan sido establecidos por las correspondientes autoridades universitarias; las mayores urgencias culturales, académicas, profesionales o técnicas para el desarrollo social y económico del país, según se determine por estudios constantes de demanda y oferta de personal universitariamente capacitado para servir al país y al área centroamericana y el costo relativo de los programas o actividades.
9. Al estimar las posibilidades económicas de la Institución, la Comisión atenderá especialmente a la existencia en la Universidad o en el país de personal capacitado para hacerse cargo del programa o actividad que corresponda o, en su defecto, al costo y tiempo necesario para capacitarlo o para obtenerlo de otras fuentes.
10. Durante el proceso de determinar la escala de prioridades a que se refiere el artículo 7, la Comisión procurará obtener mayor información de los Decanos y Directores Administrativos acerca de cualquier aspecto de los anteproyectos de presupuesto remitidos por ellos, y llegar a acuerdos cuando se susciten conflictos o diferencias con ellos.
11. Antes del 15 de noviembre, la Comisión remitirá al Rector el proyecto de presupuesto por programas y actividades que elabore según lo disponen los artículos anteriores. El Rector, si lo creyere del caso, hará a la Comisión las observaciones y objeciones que estimare pertinentes; la Comisión procurará incorporar dentro del proyecto final el producto que de ellas se derive y lo devolverá al Rector.
12. El Rector presentará al Consejo Universitario el proyecto de presupuesto elaborado de conformidad con lo dispuesto por los artículos anteriores antes del 15 de diciembre.
13. El Consejo Universitario dictará el presupuesto para el año universitario económico siguiente antes del 15 de enero.

PROGRAMA DE TRABAJO

1. Cada unidad administrativa preparará su proyecto de presupuesto en la forma tradicional, adicionando una explicación del servicio o servicios a rendir, su medición y el cumplimiento de programas cumplidos, antes del quince de octubre.
2. La Dirección Administrativa hará un primer análisis de estos proyectos junto con el jefe de la unidad administrativa propiamente para conocer criterios, asistir en el establecimiento definitivo de los programas y las unidades de medida, etc.

3. La Comisión de Planificación en pleno, con la asistencia del jefe de la unidad administrativa interesada, analizará el proyecto de presupuesto total y sectorial, sus preferencias y la compatibilidad del presupuesto total y los seccionales con la escala de prioridades.
4. El presupuesto aprobado por el Consejo Universitario, previas las intervenciones del Rector y el Consejo mismo, será puesto en vigencia y supervisado administrativamente y en cuanto a eficiencia por el Director General para los Departamentos Administrativos, por los Decanos en lo que les corresponda y por la Auditoria en lo dispuesto en su Reglamento.”

Ingresa a las siete horas y cincuenta y cinco minutos el Lic. Teodoro Olarte.

Opina la Dra. Gamboa que el documento está muy bien concebido, principalmente porque existe un criterio de fondo para elaborar los programas, como lo es el hecho de que se diga que se tomarán en cuenta las necesidades culturales y sociales del país. Sin embargo, le parece que debe aclararse en el seno de este Consejo, quizás en una sesión extraordinaria, qué se entiende por programas no sólo en el sentido de una Facultad o de un Departamento, sino de la Universidad en general.

Manifiesta el señor Rector que de la lectura del documento se desprende lo que significa un programa, es decir, que es la definición de algunas metas y el momento en que es necesario alcanzarlas. Estos objetivos tienen que estar de acuerdo, no sólo con las necesidades del país, sino también de la Universidad como ente académico que tiene una esencia en sí misma que no puede desnaturalizarse. Nuestra Alma Mater tiene que concebirse en una forma sumamente armoniosa, porque al mismo tiempo que es la fuente del saber y del conocimiento, tiene que satisfacer necesidades nacionales por medio de la formación de profesionales. Para alcanzar las metas propuestas debe contarse con los instrumentos necesarios, que en una Universidad son de carácter científico y cultural. El programa no debe ser una simple operación aritmética, sino que significa la posibilidad que tiene el administrador de hacer una meditación consciente sobre el rumbo o proyección que debe seguir una Facultad o Departamento teniendo en mente siempre la Universidad como un todo.

En uso de la palabra el Dr. Miranda expresa que el sistema del presupuesto por programas se ha venido usando en varias áreas y éste va a introducir cambios en el enfoque del presupuesto total de la Universidad. En la Facultad de Medicina, al elaborarlo, siempre se tienen en mente las metas que se desean alcanzar, es decir, el programa de la Escuela; atendiendo a estos objetivos claros y precisos es que se

han hecho los requerimientos de tipo financiero. Si a la Facultad de Medicina le solicitaron que presentara un presupuesto por programas, tendría que hacerlo en la misma forma en que lo ha venido elaborando, quizás con la modificación de un ordenamiento por cátedras o departamentos. Se manifiesta de acuerdo con el documento elaborado por la Comisión de Planificación.

Manifiesta el Lic. Fumero que le agrada escuchar a la Dra. Gamboa y al Dr. Miranda porque de sus palabras se desprende que la aplicación del sistema de presupuestos por programas será realmente fácil, porque se ha venido usando en el pasado en algunos Departamentos y Facultades. En planificación, lo relativo a programas tiene un sentido restringido y el agregado que se hará a lo que existe, es ubicar bien las unidades de medición contra los costos que tienen los programas, para determinar hasta qué punto se alcanzaron las metas propuestas. Tiene razón el Dr. Miranda al decir que se trata de un reordenamiento para no afectar todos los programas por una decisión general, sino que cada uno se coloque en el sitio que le corresponde.

Aclara la Dra. Gamboa que cuando hizo la sugerencia no dudaba de la capacidad de todos para hacer programas ni de las ideas fundamentales que se encuentran en el documento. De las palabras del Lic. Fumero se desprende que es muy importante que se dedique una sesión del Consejo Universitario para intercambiar ideas sobre los programas. Ha tenido oportunidad de analizar algunos presupuestos de dependencias universitarias, y si estos se presentan en la misma forma, no se estaría aplicando un sistema de presupuesto por programas, y la Comisión respectiva tendría que realizar un trabajo extraordinario para ordenarlos. Debe existir un patrón general universitario, al cual puedan someterse los señores decanos. Manifiesta que no tiene un criterio puramente técnico sobre la cultura, ya que cree en una cultura integral y todos los aspectos de la función de la Universidad quedan incluidos en las necesidades del país. La Universidad no puede ser un “castillo de marfil” y lo que realice en el aspecto filosófico y espiritual, debe hacerlo con un criterio amplio cultural.

Manifiesta el Dr. Montero-Gei que el documento de la Comisión de Planificación está muy bien concebido. Como decía el Dr. Miranda, las Facultades están bien orientadas en el sentido de las metas que deben cubrir. Los presupuestos son heterogéneos porque los decanos no son expertos en planificación y pueden interpretarse de una manera o de otra la presentación de esos programas. Está de acuerdo con que los miembros del Consejo se reúnan con la Comisión de Planificación, pero cuando ésta haya establecido algunas normas generales para la elaboración de presupuestos, de manera que todos puedan “hablar el mismo idioma”.

Indica el Dr. Padilla que debe meditar profundamente en el hecho de que un programa representa una meta u objetivo. El último proyecto de presupuesto la Facultad de Derecho se orientó en el sentido de estructurar un programa paulatino. Esta Facultad necesita proyectarse hacia la comunidad en una forma casi inmediata, porque el reglamento mismo lo establece. Este crea la sección de Investigaciones Jurídicas con mira de relación con el Colegio de Abogados, la Asamblea Legislativa, la Corte Suprema de Justicia, es decir, con una proyección extraordinaria. Todo esto no se puede resolver en una sesión especial del Consejo, porque se repetirían los conceptos; la forma como el Dr. Montero-Gei enfoca el problema es la conveniente y justa para coordinar los programas.

Expresa el señor Rector que el Consejo puede aprobar los criterios fundamentales en que se basa el documento, ya que estos servirán como pautas para que la Comisión de Planificación comience a trabajar. Sin perjuicio de aprobar esto ahora, perfectamente el Consejo puede reunirse en sesión extraordinaria para intercambiar ideas sobre los programas. Es muy importante que la Comisión de Planificación señale unas normas de tipo formal para que sirvieran a los señores decanos para la presentación de los presupuestos por programas. Estas podrán ser explicadas por los integrantes de esa Comisión en una sesión que efectúe para tal propósito el Consejo.

Agrega el Dr. Montero-Gei que el aspecto fundamental de dar una planificación por programas es la evaluación de los mismos y de las metas propuestas.

Explica el señor Rector que en la Comisión de Planificación muchas veces se ha expresado la idea dicha por el Dr. Montero-Gei.

Después de este cambio de impresiones el Consejo acuerda:

1. aprobar el documento presentado por la Comisión de Planificación.
2. encargar a la Comisión de Planificación que señale normas de tipo formal y homogéneo para que sirvan a los señores decanos en la elaboración de los presupuestos por programas.
3. efectuar una sesión con la Comisión de Planificación, para intercambiar ideas sobre los programas.
4. Como consecuencia de la aprobación del documento, se suspenden los artículos del Estatuto Orgánico que se refieren a los plazos en que se han de entregar y analizar los documentos concernientes a los presupuestos de las diversas dependencias universitarias a fin de que rijan a ese efecto, las fechas que contiene el documento mencionado.

Comunicar: Comisión de Planificación.

ARTICULO 09. Para información de los miembros del Consejo se transcribe una carta enviada por el Dr. John De Abate, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias y Letras, que en lo conducente dice:

“Estimado señor Rector:

He recibido comunicación sobre la visita que algunos profesores de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, harán a nuestra Universidad.

Como es de conocimiento del señor Rector, la Universidad de San Marcos se encuentra en proceso de Reforma Académica y su Rector, Mauricio de San Martín, ha querido estudiar las experiencias de la Universidad de Costa Rica. Con este fin viajé a Lima hace algunos meses, teniendo oportunidad de cambiar impresiones con el grupo director de esa Reforma. Lo mismo hicieron el Dr. George Waggoner y el Doctor Tom Gale.

Ahora San Marcos ha querido enviar a cuatro de los integrantes de la Comisión de Reforma para que permanezcan con nosotros unos pocos días, en una visita preliminar. Estos colegas llegarán a San José el 27 de setiembre y saldrán, hacia los Estados Unidos, el 1º de octubre de este año.

He pensado lo importante que sería que estos profesores peruanos conocieran la estructura de nuestra Universidad y el desenvolvimiento de su campo particular. Para ello he pensado en ponerlos en contacto con colegas para que ahonden, a través de conversaciones, visitas, etc., en los problemas particulares que los preocupan.

La lista de visitantes y los colegas locales que los atenderán es la siguiente:

Dra. Martha Hildebrandt (Letras , Fonética),

Lic. Víctor Arroyo, Prof. Jack Wilson.

Dr. Renato Castro de la Matta (Psiquiatría)

Dr. Gonzalo Adis y Dr. Edgar González.

Dr. Javier Rivas (Química)

Dr. Gil Chaverri,

Dr. Aníbal Quijano (Sociología)

Prof. María E. de Wille y Dr. M.T. Pacheco.

En conversación con el Dr. Gale, Coordinador de esta visita, hemos elaborado el siguiente programa:

Lunes 28 de setiembre

- 9 a.m. Visita al CSUCA.
Dr. Tünnermann y Prof. Caamaño.
- 2 p.m. Visita al Señor Rector y Ciudad Universitaria.

Martes 29 de setiembre

- 9 a.m. Los profesores peruanos visitarán a sus colegas costarricenses.
- 2 p.m. Oficina del Decanato de Ciencias y Letras
Un Seminario para cambiar impresiones con colegas costarricenses sobre los Estudios Generales.
Dr. E. Macaya, Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Víctor Arroyo, Lic. Fernando Fournier.

Miércoles 30 de setiembre

- 9 a.m. Conversaciones con colegas costarricenses; visita a Laboratorios etc.
- 2 p.m. Oficina Decanato de Ciencias y Letras
Conversaciones sobre Admisiones, Bienestar y Orientación.
Lic. Luis Torres, Dr. Adis, Dr. Otto Jiménez, Dr. Edgar González

Por último, señor Rector, quisiera suplicarle gestionar el transporte de los visitantes del aeropuerto a San José el día de su llegada (vuelo 502 Pan American, 16 y 30 horas).

Agradezco una vez más su atención y quedo del señor Rector atento servidor,"
Se toma nota.

ARTICULO 10. El señor Rector somete a discusión el Anexo N° 2, del Acta N° 1397, relacionado con algunas dudas que el Departamento de Registro expresa sobre el artículo 103 del Estatuto Orgánico.

Agrega que en algunas Escuelas se ha aprobado un régimen de créditos distinto para las horas de laboratorio, por ejemplo, en el Departamento de Química. Según la naturaleza de algunas prácticas, ésta no debe dar base a ese número de créditos determinado por el artículo 103 del Estatuto, sino que debe disminuir porque los trabajos que se realizan en los laboratorios no todos tienen el mismo rigor o la misma dificultad en cuanto a su desarrollo se refiere. En la Universidad también existen cursos que no comportan créditos como el de Algebra y Trigonometría, y el de Inglés.

Consulta el Departamento de Registro si estas asignaturas tendrán los mismos efectos que aquellos que sí comportan créditos.

Sugiere, para resolver las situaciones distintas que existen, que la segunda frase del primer párrafo del artículo 103 se redacte de la siguiente manera:

“Cuando el interesado lo solicite, podrá extendersele certificación de los créditos que reconozca la Universidad en las distintas Escuelas. Se regularán como máximo dentro de las siguientes reglas:” Si se fija este máximo en forma reglamentaria, podría determinarse un número de créditos menor del indicado y se contemplarían las situaciones especiales como la del Departamento de Química.

Indica la Dra. Gamboa que como no dispuso de suficiente tiempo para estudiar este anexo y tiene muchas sugerencias que hacer, desea que se conceda una prórroga para poder presentarlas a estudio de los miembros de este Consejo. Este asunto de los créditos debe analizarse más a fondo y con normas más amplias y más precisas al mismo tiempo. Sería necesario fijar cierto criterio para dar créditos, no por hora de clase sino por metas cumplidas; por ejemplo, la presentación de la tesis en algunas Universidades comporta un número determinado de créditos, como también el trabajo por tutoría, todo esto, lógicamente, dentro de ciertas condiciones. También debe hacerse un cálculo sobre los créditos que se pueden adjudicar por los cursos de verano.

Comenta el señor Rector que las ideas expresadas por la Dra. Gamboa son de gran valor, pero deben analizarse en otra sesión, ya que el Consejo tiene que pronunciarse en esta ocasión sobre las consultas hechas por el Departamento de Registro. Consulta si estarían de acuerdo en acoger la redacción que el propuso para modificar el artículo 103 del Estatuto.

Apunta el Dr. Miranda que le preocupa que se establezca ese máximo, porque puede producir más anarquía de la existente, ya que cada Facultad fijará en forma diferente el número de créditos que se otorgará por hora práctica. Propone que se uniforme el sistema mientras se hace un estudio más a fondo del problema o que se deje tal como está, es decir, que se aplique rigurosamente el Estatuto Orgánico.

El Lic. Malavassi abunda en las razones del Dr. Miranda. No es prudente modificar un sistema que es bueno, con base en un caso particular; quizás sería preferible examinar la situación del curso de Química General para solucionarla de acuerdo con lo que está estipulado en el Estatuto Orgánico.

Se retira a las ocho horas y cincuenta minutos el Lic. Eduardo Lizano e ingresa el señor Róger Echeverría, Representante Estudiantil.

Dice el señor Rector que entre las horas de práctica y las de teoría de las diversas Escuelas debe existir uniformidad, ya que a ambas debe dárseles la importancia que merecen. Es conveniente que el Consejo Universitario declare que el artículo 103 del Estatuto, mientras no se produzca un cambio en cuanto a créditos se refiere, debe aplicarse; pero como al mismo tiempo existe un acuerdo de este Organismo en relación con un trato especial para ciertas asignaturas, es conveniente que durante el transcurso de esta semana el Director Administrativo converse directamente con los decanos o con los directores de departamento para determinar por qué razón se mantiene esa situación.

Manifiesta el señor Representante Estudiantil Hernández que los jóvenes que se graduaron como Ingenieros Agrónomos en los años anteriores a 1963 obtuvieron mayor número de créditos que los que adquirirán su título a partir de este año, por haberse reducido las horas lectivas y el cómputo de créditos, será menor. Este hecho profesionalmente los colocará en una situación desventajosa en relación con los otros graduados.

Sugiere el señor Rector al Representante Estudiantil que presente un informe sobre estas inquietudes en forma escrita, o que las ponga en conocimiento de la Dra. Gamboa, quien elevará a estudio del Consejo un documento relacionado con esas situaciones.

Ingresa a las nueve horas el Lic. Fidel Tristán.

Explica el Lic. Malavassi que con la adopción del sistema de semestres de dieciocho semanas con horas de cincuenta minutos, se ha producido una sobrevaloración de los créditos que no perjudica al estudiante, si se analiza hondamente.

Indica la Dra. Gamboa que todo esto pone de manifiesto la necesidad de sistematizar mejor todo lo relacionado con los créditos. Se puede fijar, por ejemplo, una cierta cantidad de créditos para obtener un título en cuatro años, el alumno no puede tener menos de lo fijado y si sobrepasa ese número será de mayor beneficio para él.

Para mayor ilustración sobre el problema, el señor Rector dio lectura a la carta enviada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras y que dice de la siguiente manera:

“Con relación a la consulta que elevó el señor Director del Departamento de Registro al Consejo Universitario sobre dudas y consideraciones sobre el artículo 103 del Estatuto Orgánico, me complace exponer los puntos de vista de esta Facultad.

Efectivamente, por cada hora semanal de lección teórica del año académico se deben adjudicar dos créditos y por cada lección semanal de carácter práctico o laboratorio uno. En caso de que el curso lectivo comprenda un semestre únicamente

los créditos se reducen a la mitad. Tal disposición regula de manera general el aspecto cuantitativo con relación al tiempo lectivo y algunas asignaturas se rigen en cuanto a créditos por disposiciones particulares, distintas a las referidas en el artículo 103. Así, FL-108 Gramática y FM-1110 Álgebra y Trigonometría, deben ser cursadas o ganadas por suficiencia, pero en ningún caso tienen créditos. LM-123 Francés, y LM-103 Inglés, deben ser ganados por suficiencia o cursados, y en el último caso pueden o no obtener créditos.

A algunas asignaturas del Departamento de Química se les ha fijado un número de créditos distinto del que menciona el Estatuto, porque se entiende que el Estatuto fija un número máximo de créditos.

Con relación a la consulta de si la pérdida o promoción de un curso llamado "sin crédito" debe considerarse desde el punto de vista de las regulaciones administrativas, docentes y estudiantiles, es opinión de esta Facultad que no debe ser computada para ningún efecto. Por lo tanto un alumno que ha aprobado asignaturas en la Universidad de Costa Rica calificadas de asignaturas "sin crédito", no queda por esto exento del examen de admisión.

Por último, es opinión de esta Facultad que no interesa determinar si los cursos llamados "sin crédito" tienen o no nivel universitario; han de tener el nivel que la cátedra correspondiente juzgue necesario."

Expresa el señor Rector que los cursos que no comportan créditos no deben tener los mismos efectos para el desenvolvimiento de la vida del estudiante, que las asignaturas por las cuales si se conceden créditos.

Indica el Dr. Miranda que la función que se desea encargar al Director Administrativo sobre los créditos cae dentro del ámbito de labores del Vice-Rector. Considera que todos los cursos que se imparten en la Universidad deben comportar créditos, porque son equivalentes entre sí, excepto los que se aprueban por suficiencia.

Recuerda el señor Rector que el año pasado, durante cuatro sesiones, el Consejo Universitario estudió lo relacionado con los créditos y acordó que las asignaturas FL-108-Gramática y FM-110-Álgebra² y Trigonometría no comportaron ningún crédito con el objeto de que el estudiante estuviera en condiciones de recibir en segundo año los otros cursos del plan de estudios. Como esta disposición se viene aplicando desde el primero de marzo, por este año no puede derogarse porque muchos alumnos están cursando esas materias. Le da la razón al Dr. Miranda en el sentido de que es al señor Vice-Rector y no al Director Administrativo a quien corresponde resolver lo relacionado con los créditos, por ser algo eminentemente académico.

2 Así se encuentra tanto en Tomo como en acta del Expediente de sesión. Se respeta transcripción original.

Indica el señor Echeverría que los cursos sin créditos se ofrecen para que los estudiantes que no se sienten seguros de sus conocimientos los tomen pero es necesario hacerle un examen a principio de año a los alumnos, para saber si ya que muchos se matriculan en ellos sin necesitarlos impiden a otros que sí deben cursarlos, que se matriculen porque el cupo se llena.

Solicita el señor Hernández que se analice cuidadosamente el punto 4.1 del documento enviado por el Departamento de Registro.

Propone el Lic. Malavassi que para rendir un informe-solución sobre todos los problemas que se han mencionado, se nombre una comisión.

Manifiesta el Lic. Fumero que otro punto que debe analizarse es el que se refiere a si un alumno que cursa una asignatura que no comporta créditos, debe pagar los derechos de matrícula correspondientes.

Apunta la Dra. Gamboa que la Universidad debe contar con un proyecto integral sobre los créditos. Opina que si se hace examen de suficiencia al finalizar un curso y se da una calificación, todo esto debe comportar créditos que aumentarán el número que se necesita para graduarse, de lo contrario se estaría aplicando un sistema incompleto universitario. Todo esto debe ser sometido a estudio de la Comisión que se nombre, en la cual desea participar ya que ella también tiene muchas ideas que presentar y sería preferible analizarlas todas juntas.

Después del cambio de impresiones consignado el Consejo acuerda:

- 1) Declarar que el artículo 103 del Estatuto Orgánico, mientras no se produzca ningún cambio en cuanto a créditos se refiere, debe ser aplicado en forma rigurosa.
- 2) Encargar al Lic. Guillermo Malavassi, como Coordinador, a la Dra. Emma Gamboa y al Dr. John De Abate, que hagan un estudio cuidadoso y rindan un informe al Consejo Universitario sobre los problemas planteados en esta sesión, tanto por los miembros del Consejo como por el Director del Departamento de Registro.

Comunicar: Departamento de Registro, Comisión nombrada,
Ciencias y Letras.

ARTICULO 11. Se entra a discutir el Anexo N° 3, de la sesión N° 1397, que contiene el informe rendido por el Departamento Legal sobre la posibilidad de crear un nuevo tipo de profesor extraordinario de diferente configuración a la que señala el artículo 69 del Estatuto Orgánico.

Recuerda el señor Rector que la consulta se hizo al Departamento Legal con base en una solicitud que planteó la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para que se

nombrara al Profesor Madan Mohan Babbar como Profesor Extraordinario. La idea que movió a hacer esta proposición se basa en el hecho de que conviene que una persona de altísima calidad que ha sido profesor en la Universidad por mucho tiempo, pero no puede continuar prestando sus servicios, se mantenga unido a la Institución dándole una categoría especial.

Expresa el Dr. Montero-Gei que esos profesores que colaboran con la Universidad por diferentes circunstancias, que son de alto nivel científico o académico y que deben retirarse porque están ligados con otra institución y en otro país, deben continuar sintiéndose unidos a cierta Facultad. La experiencia que la Escuela de Microbiología ha tenido con los profesores extraordinarios ha sido muy provechosa, ya que a través de ellos fácilmente se han conseguido reactivos, películas y “slides” para la enseñanza y preparaciones de ciertos materiales ya que con un nombramiento de esa naturaleza ellos continúan sintiéndose relacionados con la Facultad en la cual trabajaron por cierto tiempo.

Manifiesta el Dr. Miranda que comprende perfectamente la inquietud de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. La Facultad de Medicina ha contado con la colaboración de muchos profesores visitantes; a algunos de ellos no se les ha hecho un nombramiento especial, sino que se les ha entregado, al finalizar su labor, un pergamino de reconocimiento y esto los liga afectivamente con la Facultad. Para no crear una nueva categoría para otorgarla a un profesor que está ausente de Costa Rica, se permite proponer que cuando ellos estén colaborando con la Universidad se les nombre como profesores extraordinarios, y que se haga permanente esta condición dándoles un diploma en que se haga mención del rango que ocupan dentro del personal docente. Se pueden presentar problemas en el futuro si se mantiene vigente una categoría aún después de que el profesor se retire de la Universidad de Costa Rica.

Comenta el Dr. Padilla que el Estatuto Orgánico no debe modificarse para incluir un nuevo rango de profesor, extraordinario ya que éste da suficiente amplitud para nombrar a una persona como tal. La modalidad de “profesor visitante” es una posibilidad que puede concretarse. La proposición que hizo la Facultad de Ciencias Económicas se puede acoger y resolver haciendo uso del Estatuto Orgánico.

Indica el señor Rector que el rango de “profesor honorario”, que también está contemplado dentro del Estatuto, se concede a aquellas personas que han servido a la Universidad por muchos años y en forma eminente. Se podría pensar en otra modalidad dentro de este rango, que se otorgaría a aquellos profesores de alta calidad que en alguna forma han estado vinculados con la Universidad de Costa

Rica. También se puede acoger la proposición del Lic. Rogelio Sotela en el sentido de que se establezca la categoría de “profesor visitante”.

El Dr. De Abate considera que podría establecerse para casos como el citado de categoría de “Profesor in absentia”.

Manifiesta el Lic. Tristán que el profesor Babbar ha estado solicitando permisos porque no desea desligarse de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, pero de acuerdo con el Estatuto Orgánico no se le puede conceder ningún otro, razón por la cual la Facultad consideró necesario y recomendable mantenerlo ligado en forma permanente, sin que obstaculizara el normal nombramiento de profesores dentro de la Escuela. Partiendo del caso del profesor Babbar, se puede crear otra categoría.

Indica el Dr. Montero-Gei que la solución a este problema para casos futuros es nombrar a la persona que colabora en la enseñanza universitaria como “profesor extraordinario”, dejando constancia de esto por medio de un certificado, es decir, en la forma en que lo sugirió el Dr. Miranda.

Después de este cambio de impresiones el Consejo acuerda:

- 1) dar por recibido y discutido el informe del Departamento Legal.
- 2) otorgar al profesor Madan Mohan Babbar un certificado en el cual se hará constar que él fue profesor titular y extraordinario de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- 3) solicitar a los miembros de este Consejo que presenten sugerencias en un futuro cercano sobre la nueva categoría de profesor que será necesario establecer.

Comunicar: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Ingresa a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos el Ing. Walter Sagot.

ARTICULO 12. El señor Rector somete a discusión el Anexo N° 4 de la sesión N° 1397, que contiene el informe de la Comisión de Reglamentos sobre el proyecto de contrato de la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social, para utilizar sus instalaciones en el servicio de la enseñanza médica de la Facultad de Medicina.

Propone el señor Rector que las sugerencias que hace en ese documento la Comisión de Reglamentos, se transcriban a la Facultad de Medicina para que las incorpore dentro del texto del proyecto y luego lo someta a consideración del Consejo Universitario.

El Consejo acoge la propuesta del señor Rector.

Comunicar: Facultad de Medicina.

ARTICULO 13. Informa el señor Rector que ha recibido una tarjeta postal del Lic. Claudio Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, por medio de la cual extiende un cordial saludo a los miembros de este Consejo.

ARTICULO 14. Se entra a discutir el artículo 37, del acta N° 1400, relacionado con dos consultas hechas por los profesores de la Facultad de Microbiología: Dr. Tillmann Brünker, Dr. German Sáenz y Dr. Rodrigo Zeledón.

Expresa el señor Rector, en relación con la segunda pregunta, o sea, si los votos en blanco pueden computarse a un candidato que ha obtenido mayoría relativa a fin de que con ellos alcance la mayoría absoluta necesaria para su designación; que a la luz del Estatuto Orgánico deben sumarse los votos en blanco al que haya obtenido mayoría, ya sea absoluta o relativa. Informa, sobre la consulta hecha con referencia al caso del profesor Misael Chinchilla, que éste fue nombrado por el Departamento de Parasitología el 12 de agosto y la acción de personal correspondiente fue elaborada el 17 de agosto. Este nombramiento fue acogido por el Consejo Universitario el 31 del mismo mes, pero la sesión de la Facultad de Microbiología en la cual se eligió Vice-Decano, se realizó el 28 de agosto. En otros casos, cuando el Consejo ha hecho el nombramiento después de que el profesor ha estado realizando algunas funciones inherentes a su cargo, este Organismo ha convalidado todos los actos efectuados anteriormente. No es sino en esta oportunidad en que la convalidación cae sobre un hecho tan importante como lo es ejercer el sufragio. De acuerdo con el dictamen del Departamento Legal el Consejo puede declarar como buena la actuación y participación del profesor Chinchilla en la elección de Vice-Decano de la Facultad de Microbiología. Para el futuro debe tomarse una disposición en el sentido de que no tendrán derecho a voto en las elecciones que se efectúen, los profesores cuyos nombramientos no hubieren sido ratificados por el Consejo Universitario.

El Dr. Montero-Gei se manifiesta totalmente de acuerdo con las palabras expresadas por el señor Rector. Desea aclarar que la dirección de la Escuela de Microbiología en este caso actuó de buena fe. El 17 de agosto el señor Chinchilla fue nombrado y aceptado por el Departamento de Parasitología y el 24 de ese mismo el Consejo Universitario efectuó una sesión, pero no se conoció la acción de personal correspondiente. Si el nombramiento hubiese sido acogido en esa oportunidad no se habría presentado el problema que se discute. No dará más argumentos porque le

parece muy claro lo que los miembros de este Consejo manifestaron en la sesión N.º 1400 cuando se inició la discusión de este asunto.

Indica el Dr. Miranda que no está de acuerdo con la interpretación que se ha dado.

En primer lugar; desea preguntar si la categoría de instructor está contemplada dentro del Reglamento de la Facultad de Microbiología y qué trámite se sigue para nombrar estos docentes universitarios, es decir, si es la propia Facultad la que lo hace. En segundo lugar, cree que si el Consejo Universitario no había conocido y aprobado ese nombramiento, éste no tenía validez. El hecho, incluso de estar en servicio activo, sólo tiene valor si ha sido ratificado por el Consejo Universitario. También puede alegarse que hasta que no esté aprobada el acta de la sesión respectiva el nombramiento no es firme. No duda de la buena fe de las partes, pero el Consejo cometería un grave error si reconociera como válido, para efectos de votación, el nombramiento del señor Chinchilla. Tampoco está de acuerdo con la solución planteada por el señor Rector en el sentido de que el caso presente se resuelva favorablemente, pero que para el futuro se diga claramente que si un profesor no ha sido nombrado por el Consejo no puede participar en ninguna elección.

Evacúa la consulta el señor Rector manifestando que la categoría de instructor no está contemplada dentro del Reglamento de la Facultad de Microbiología.

Señala el Dr. Montero-Gei que en la Facultad que él dirige consideran que los instructores tienen el mismo rango que los profesores adjuntos, y desde hace seis años estos funcionarios gozan del derecho a voz y voto en las sesiones.

El Lic. Olarte abunda en las razones dadas por el Dr. Miranda. De hecho, el señor Chinchilla era un profesor, pero como su nombramiento no había sido confirmado por el Consejo y como había sido designado en forma interina por el Decano de la Facultad, no cree que tuviera el derecho a voto. El informe del Departamento Legal le extraña mucho, porque las doctrinas que en él se aluden son de espíritu jurídico; sin embargo, están en contra de una disposición expresa del Estatuto Orgánico según la cual un profesor no goza de todos los derechos inherentes a su categoría mientras no haya sido nombrado por el Consejo Universitario. Si este Organismo declarara que el señor Chinchilla gozaba del derecho a voto, admitiría un principio jurídico verdaderamente lamentable y se establecería un precedente peligroso.

Indica el Lic. Malavassi que en la sesión en que se conoció este asunto dijo que de acuerdo con el Estatuto Orgánico un profesor puede ser nombrado por el Decano de una Facultad por cierto plazo y gozar de todos los derechos del cargo mientras el Consejo Universitario no rechace su nombramiento. Si no se ratifica la designación,

el profesor fue funcionario de facto durante ese tiempo. El Dr. Montero-Gei ha manifestado en el seno de este Consejo que los instructores en la Facultad de Microbiología tienen las mismas características de los profesores adjuntos y las dos situaciones paralelas que existen son la de la Escuela de Medicina en la que por Reglamento los instructores están excluidos de las sesiones de Facultad y la de la Escuela de Ciencias y Letras, que de acuerdo con disposición del Decanato y por cierta reglamentación no escrita, los asistentes graduados también son excluidos de las reuniones de Facultad. El caso de los instructores de la Escuela de Microbiología, como se ha mostrado, es distinto, porque si se consideran como profesores adjuntos tienen derecho a participar en las elecciones. En el caso presente, cree que debiera ratificarse lo hecho por la Escuela, porque de lo contrario se debilitará un derecho que el Estatuto otorga a los Decanos.

Manifiesta el Dr. Padilla que debe determinarse exactamente cuál es la situación de facto desde el punto de vista jurídico. Esta situación, a su juicio, debe ser analizada y aclarada por el Lic. Ismael A. Vargas, que es el profesor de Derecho Administrativo y una autoridad en la materia.

Indica el Dr. Miranda que el Estatuto establece que los Decanos pueden nombrar por un período de un mes a los encargados de cátedra, cuyos nombramientos son ratificados después por el Consejo Universitario, pero debe tenerse en mente que el señor Chinchilla fue designado para ocupar una categoría que no está contemplada en ningún reglamento. Si se asimilara al rango de profesor adjunto, tampoco su nombramiento sería correcto, porque no fue designado ni por la Facultad ni por el Consejo Universitario. El pronunciamiento del Consejo sobre este asunto es de gran trascendencia y debe meditarse muy bien para no establecer precedentes inconvenientes.

Comenta el Dr. Montero-Gei que el nombramiento del señor Chinchilla es legal, porque después de haber estudiado el Departamento de Parasitología los atestados de los concursantes y por medio de una votación, lo designó como profesor de la Facultad. La Dirección de la Escuela después de recibir el informe del Departamento, confeccionó la acción de personal correspondiente y la sometió a consideración del Consejo Universitario.

Hace notar el señor Rector que hubo una falla en los trámites seguidos, porque de acuerdo con el Estatuto Orgánico los nombramientos de los profesores adjuntos deber ser realizados por las Facultades a proposición de los Departamentos ya que estas dependencias universitarias no tienen la autoridad absoluta para hacerlo.

Expresa el Lic. Malavassi que según las diversas categorías de profesores el encargado de cátedra y el adjunto están en completa interinidad, con la diferencia de que el primero atiende una cátedra temporalmente y el segundo aspecto de una cátedra, de manera que el Decano si puede lo más (nombrar al Encargado) puede lo menos, que es nombrar al Adjunto, puede proponer el nombramiento de un profesor adjunto en la forma en que lo dice el Estatuto. Mientras el Consejo no ratifique esa designación, el profesor goza en el ínterin de los derechos de su cargo.

Le extraña al Dr. Miranda el criterio del Lic. Malavassi en el sentido de que el Decano puede por la similitud de interinidad que existe entre el encargado de cátedra y el profesor adjunto, proponer el nombramiento de este último. La interinidad es una condición asociada que no tiene gran trascendencia para la metódica de los nombramientos. El Estatuto Orgánico claramente señala que el profesor adjunto debe ser nombrado por la Facultad, y propuesto al Consejo Universitario que podrá ratificarlo o rechazarlo.

Manifiesta el Lic. Vargas que en la sesión N.º 1400 cuando se trató esto por primera vez dio una opinión preliminar y muy superficial. Recuerda que no estuvo conforme en términos generales con el dictamen del Departamento Legal especialmente en cuanto a la aplicación de la teoría de los funcionarios de facto o de derecho. Dijo, que si bien era correcta la exposición que hacía de la doctrina en el caso concreto, no aparecía el otro elemento consustancial, el de los terceros para que la aplicación de la teoría sea completa; es decir, el funcionario de facto, que en relación con los actos reales tiene autoridad para hacerlos y son válidos cuando afecten a terceros de buena fe. Los actos electorales no están involucrados en ese concepto de relación de funcionarios a terceros, porque ni los electores ni los elegidos son terceros jurídicamente hablando. Dijo que se podría hacer una convalidación de las labores realizadas por el profesor aplicando el artículo del Estatuto que establece que los decanos pueden nombrar a un encargado de cátedra hasta por un mes. En la situación que se analiza, hay dos aspectos: el del profesor que votó sin haberse completado su nombramiento y otro, el de la persona que votó con la categoría de instructor. En cuanto al primero, aún aplicando los artículos 64 y 69 del Estatuto, ese profesor no estaba facultado para votar porque el encargado de cátedra corresponde a una categoría especial. Deben tomarse en cuenta que estos docentes universitarios se nombran atendiendo a ciertas circunstancias, como por ejemplo la urgencia del caso, la inopia de elementos que puedan ser titulares o para sustituir a los profesores suplentes, y el caso del señor Chinchilla no se ajusta a estas condiciones especiales, porque se le nombró regularmente, y faltó únicamente la

aprobación del Consejo para cumplir con todos los trámites pertinentes. En la aplicación de la doctrina de los funcionarios de facto se podría decir únicamente que tenía autoridad para enseñar y que no gozaba de ciertos derechos que sólo le competen a los profesores regulares o permanentes. En el acto electoral que despierta muchas situaciones delicadas y suspicacias, debe procederse con mayor cuidado.

En cuanto al “instructor”, ya en otra ocasión señaló que los reglamentos de las Facultades no pueden en ningún momento excederse del Estatuto y no pueden crear esa categoría porque no está contemplada en él. La Carta Magna de la Universidad es el Estatuto Orgánico y los Reglamentos son leyes secundarias que en ningún caso pueden exacerbar el marco del mismo.

Interviene el Dr. Montero-Gei y manifiesta que hay una mala interpretación, ya que se propuso el nombramiento del señor Chinchilla como profesor adjunto de Microbiología Industrial.

Continúa diciendo el señor Ministro que de acuerdo con los argumentos dados, la elección de Vice-Decano de la Facultad de Microbiología debe repetirse, con la presencia del profesor Chinchilla si se hubiere aprobado su nombramiento.

Manifiesta el Ing. Sagot que el Consejo Universitario cometió un grave error al aprobar un nombramiento de profesor adjunto que no había sido conocido por la Facultad de Microbiología.

Cree que el nombramiento del señor Cartín tampoco es válido, porque no fue propuesto por dicha Facultad. En el futuro, la Comisión o el Departamento de Personal deben indicar en la acción correspondiente, la fecha en que el profesor fue nombrado por la Facultad respectiva y el número de la sesión. Si estos datos no se consignan el Consejo debe rechazar la acción de personal.

Se vota la moción mediante la cual se declarará que el señor Misael Chinchilla no estaba en condiciones de participar en la elección de Vice-Decano de la Facultad de Microbiología por cuanto su nombramiento en esa fecha no había sido aprobado por el Consejo Universitario.

Se pronuncian a favor de esta moción todos los miembros presentes.

En relación con el caso del señor Cartín, manifiesta el señor Rector que lo único que procedería sería derogar el acuerdo tomado por este Consejo mediante el cual se le nombró como profesor antes de la sesión en que se eligió el Vice-Decano de la Facultad de Microbiología.

Indica el Dr. Miranda que si el señor Cartín fue mal nombrado a nivel de Facultad, el hecho de que el Consejo lo hubiese ratificado, no pone a derecho el vicio inicial.

Solicita el Dr. Montero-Gei que le concedan un plazo prudencial para determinar qué procedimiento se siguió en relación con el nombramiento del señor Cartín.

Opina el señor Echeverría, Representante Estudiantil, que la elección realizada no es válida.

Pregunta el señor Rector al Lic. Vargas si a juicio suyo, la elección debe declararse válida.

Evacua la consulta el señor Ministro manifestando que lo que procede es anular el voto del señor Chinchilla si éste no fue decisivo.

Comenta el Ing. Sagot que el voto fue decisivo porque de acuerdo con el resultado, el candidato A obtuvo 12 votos y el candidato B obtuvo 10 y si hubiera votado por el primer candidato entonces habría alcanzado únicamente 11 votos.

Interviene el Dr. Montero-Gei e indica que siempre habría ganado el candidato A porque el resultado a su favor sería de 14 votos.

Señala el Lic. Fumero que el quórum varía ahora al eliminarse un miembro de la Facultad.

Opina el Ing. Sagot que la elección debe anularse.

Dice el Dr. Miranda, que la elección está viciada y lo correcto sería repetirla.

El señor Echeverría abunda en las razones del Ing. Sagot y del Dr. Miranda.

Se retira a las diez horas y cincuenta minutos el Dr. Mario Miranda.

En uso de la palabra el señor Ministro expresa que en elecciones nacionales cuando un voto está viciado se anula únicamente éste, pero no toda la elección. Sin embargo, ha habido casos en que la elección de un cantón o de un distrito se ha declarado nula por las condiciones irregulares en que se realizó. En el caso de la Facultad de Microbiología, es prudente que el Consejo dé un compás de espera mientras se aclara qué trámites se siguieron para nombrar al señor Cartín. Si se hubiere procedido en forma errónea, entonces si será necesario repetir la elección.

El Consejo acuerda:

1. declarar que el señor Misael Chinchilla no estaba en condiciones de participar en la elección de Vice-Decano de la Facultad de Microbiología por cuanto su nombramiento como profesor no había sido aprobado en esa fecha por el Consejo Universitario.
2. encargar al señor Decano de la Facultad de Microbiología que presente un informe sobre la forma en que se nombró al señor Walter Cartín como instructor de esa Facultad.

3. estudiar el informe que rinda la Facultad de Microbiología y determinar si la elección fue válida o no.
4. declarar que se deben sumar los votos en blanco al candidato que haya obtenido mayoría relativa aunque con ellos alcance la mayoría absoluta necesaria para su designación.

Comunicar: Facultad de Microbiología, Dr. Tillmann Brünker, Dr. German Sáenz, Dr. Rodrigo Zeledón.

ARTICULO 15. Según artículo 23, de la sesión N° 1402, el Dr. Guillermo Padilla rinde un informe verbal sobre los motivos que indujeron al Prof. Fabio Fournier a solicitar un nuevo permiso. Por solicitud del señor Vice-Decano de la Facultad de Derecho, se acuerda no consignar en esta acta esas razones.

El Consejo ACUERDA, después de oír las explicaciones del Dr. Padilla, conceder un nuevo permiso al Lic. Fabio Fournier para ausentarse de la Facultad de Derecho a partir del 26 de agosto del presente año y por el resto del curso lectivo.

Comunicar: Depto. de Personal, DAF., Facultad de Derecho.

ARTICULO 16. Se retira a las once horas el Prof. John Portuquez.

Informa el Dr. Guillermo Padilla que el próximo lunes se iniciará en Managua, Nicaragua, la celebración de una Mesa Redonda de Facultades Centroamericanas de Derecho. El participará en este acontecimiento, por lo cual se permite solicitar al Consejo Universitario para ausentarse de sus labores los días lunes y martes, ya que el miércoles estará de regreso.

El Consejo otorga el permiso solicitado.

Comunicar: Facultad de Derecho, Depto. de Personal.

ARTICULO 17. En uso de lapalabra el Dr. Padilla manifiesta que la Facultad de Derecho está atravesando por una situación de emergencia debido a la gran cantidad de egresados que se están graduando y fue por este motivo que se nombró al Lic. Carlos Elizondo como Encargado de la Cátedra de Derecho Constitucional.

En esta oportunidad desea solicitar su nombramiento por un mes más.

El Consejo ACOGE favorablemente la solicitud hecha.

Comunicar: Depto. de Personal, DAF., Facultad de Derecho.

ARTICULO 18. Se retira a las once horas y cinco minutos el Dr. Guillermo Padilla.

El señor Víctor Ml. Sagot, Director del Departamento de Administración Financiera, suscribe la siguiente carta:

“Para que se sirva elevarlo a conocimiento del Consejo Universitario, si lo tiene a bien, me permito adjuntarle el Proyecto de Presupuesto Extraordinario N° 16, por valor de ¢1.192.962.55, de los cuales ¢726.815.77, corresponden a compromisos reales que simplemente se traspasan a las partidas del presupuesto actual, a fin de que queden integrados, y ¢466.146.78 de fondos disponibles, cuyo detalle se da a continuación, los cuales se toman para reforzar aquellas partidas que se encuentran agotadas o con saldos insuficientes.

COMPROMISOS REALES:

Apropiaciones que deben traspasarse a las partidas del presupuesto vigente, con el propósito de atender erogaciones tales como: Zona de Estacionamiento de Odontología, Edificio de Esparcimiento Estudiantil, pedidos en tránsito, etc. ¢726.815.77

FONDOS DISPONIBLES:

Orden de compra anuladas al efectuar la Liquidación de Compromisos	¢150.982.08	
Producto Venta Bonos Refundición Deuda Interna 7% -1959	¢161.325.00	
Superávit Disponible, Período 1963 -1964	<u>¢153.839.70</u>	<u>¢466.146.78</u>
TOTAL RECURSOS		<u>¢1.192.962.55</u>

Debo hacerle notar que la partida de Superávit Disponible, Período 1963-1964, había sido destinada por el Consejo Universitario en Sesión N° 1378, artículo 1º, para la compra de equipo y materiales de laboratorio, pero en vista de que hay otras partidas generales que necesitan ser reforzadas con urgencia, se han incluido esos fondos en el presente proyecto de presupuesto, con el objeto de que sea el mismo Consejo

quien decida si se mantiene el destino que había fijado originalmente al superávit – o si lo – distribuye en la forma propuesta.

“COMPROMISOS REALES–PERIODO 1962-63-QUE SE TRASPASAN A LAS
PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE

Personal Ext. Est. Exp.	¢ 1.400.00
Ediciones Universidad	37.382.15
Reparaciones y Mantenimiento	30.000.00
Contrato con I.B.M.	2.408.13
Gastos Laboratorio (M)	1.597.01
Material Didáctico	9.690.17
Gastos Laboratorio (U)	17.760.03
Material de Construcciones	2.159.00
Editorial Costa Rica	25.345.48
Equipo de Laboratorio	14.270.18
Equipo de Laboratorio (Biolog. Trop.)	6.620.00
Biblioteca (U)	4.993.37
Biblioteca (M)	10.525.45
Esparcimiento Estud.	199.684.50
Materiales Depto. Microbiología	615.80
Equipo Laboratorio Odontología	74.051.11
Honorarios Evaluac. Derecho	9.812.80
Proyecto N.I.H.	14.443.30
Proyecto N.I.H.	2.610.64
Equipo Laboratorio N.I.H.	986.69
Mejoras Radio Univ.	17.000.00
Plan Vial Odontología	124.164.00
Equipo Didáctico Fac. Ingeniería	15.066.93
Fondo Edif. Esparc. Estudiantil	95.000.00
Planos Edif. Esparc. Estudiantil	5.000.00
Materiales Parasitología	463.40
Sueldos Investigadores Est. Exp.	1.050.00
Materiales N.I.H.	2.715.63
	¢ 726.815.77

PROYECTO PARA REFORZAR LAS PARTIDAS DE PRESUPUESTO QUE ESTAN
SOBREGIRADAS O A NIVEL MUY BAJO

Seguros	¢ 4.000.00
Equipo didáctico (cabinas)	15.000.00
Uniformes deportivos	1.000.00
Aporte Federación Est. Universitarios	3.600.00
Unión de Universidades de América Latina	5.320.00
Asociación Internacional Universidades	665.00
Personal Extraordinario Laboratorio Clínico	5.000.00
Servicio Médico a empleados	3.000.00
Servicios especiales Otros	14.000.00
Dietas	37.000.00
Prestaciones legales	27.234.00
Licencias al Personal	55.000.00
Viáticos	10.000.00
Empaste	7.000.00
Varias Reparaciones y Mantenimiento	33.773.78
Varias Reparaciones y Manten. (Clínica Odontología)	5.000.00
Transportes	16.000.00
Atención Visitantes Universidad	4.000.00
Gastos Especiales Universidad	7.000.00
Artículos Estac. Experimental Univers.	3.000.00
Material didáctico Universidad	12.000.00
Artículos y Materiales de Traba. Clín. Odont.	12.000.00
Materiales Bellas Artes	5.000.00
Materiales Publicaciones Universidad	45.000.00
Materiales Laboratorio Universidad	25.000.00
Materiales Radio Emisora	5.000.00
Botiquines	3.000.00
Combustible y Lubricantes	5.000.00
Artículos de Aseo	14.000.00
Útiles y Materiales de Oficina	35.000.00
Herramientas	4.000.00
Materiales de Construcción	35.000.00
Vehículos	2.000.00
Cuota Abono Central Telefónica	4.554.00
Devolución Ingresos años anteriores	<u>3.000.00</u>
TOTAL A REFORZAR UNIVERSIDAD	¢466.146.78

FONDOS DISPONIBLES

Superávit liquidación compro. presup.	¢150.982.08
Superávit Venta Bonos Fomento Económ.	161.325.00
Superávit Disponible	153.839.70
TOTAL DE FONDOS DISPONIBLES	<u>¢466.146. 78"</u>

Comenta el señor Rector que la situación de algunas partidas generales es realmente alarmantes por la escasez de dinero que existe para atender servicios especiales de la Universidad. Esto se debe a que el año pasado quedaron pendientes de señalar partidas adecuadas. Espera que para 1965 estas cosas no ocurran, ya que existe la Comisión de Planificación.

Sugiere el Ing. Sagot que en el futuro se confeccione un cuadro sobre los compromisos a largo plazo que tiene la Universidad.

El señor Rector advierte que fue necesario no incluir en ese presupuesto al aporte al Sistema de Patrimonio y Jubilaciones de la Universidad, es decir, ¢125.823.95 y el de la Escuela de Medicina que es de ¢85.000.00. El renglón de prestaciones legales se redujo de ¢32.000 a ¢27.000, el de mantenimiento de ¢36.000 a ¢33.000, el de materiales de publicación de ¢105.000 a ¢45.000. Todo esto lleva a la necesidad de plantear en el seno de este Consejo en fecha próxima el sistema de prioridades, porque de lo contrario será necesario cerrar el Departamento de Publicaciones y afrontar las consecuencias de una huelga estudiantil o construir un aula magna en el Hospital San Juan de Dios para la Escuela de Medicina.

El Dr. Montero-Gei desea dejar planteada la inquietud en el sentido que es necesidad impostergable comprar un número suficiente de microscopios para la Facultad de Microbiología, ya que el aumento de matrícula para el año entrante será bastante grande.

El Consejo aprueba el presupuesto extraordinario N° 16 por valor de ¢1.192.962.55; se elevaron a consideración de la Contraloría General de la Re[sic]³

El Dr. Montero-Gei desea dejar planteada la inquietud en el sentido de que es necesidad impostergable comprar un número suficiente de microscopios para la Facultad de Microbiología, ya que el aumento de matrícula para el año entrante será bastante grande.

3 Léase correctamente "Contraloría General de la República". Los siguientes párrafos aparecen repetidos en el acta del expediente de la sesión.

El Consejo aprueba el presupuesto extraordinario N° 16 por valor de ¢1.192.962.55; se elevaron a consideración de la Contraloría General de la República.

Comunicar: Departamento de Administración Financiera.

ARTICULO 19. Informa el señor Rector que en la sesión N° 1400, artículo 41, se discutió una acción de personal relacionada con el cese de funciones del profesor Fernando Jones y en esa oportunidad se acordó solicitar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias un informe sobre el particular.

El pronunciamiento de ese Organismo es el siguiente:

“PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN RELACION CON EL CESE DE FUNCIONES DEL PROFESOR FERNANDO JONES VARGAS.

Por acuerdo del Consejo Universitario se encomendó al señor Decano a.i. de la Facultad, Dr. John De Abate, la investigación de la situación del Prof. Fernando Jones Vargas en relación al cese de funciones de la Cátedra de Visión Social de Costa Rica, que fue dispuesto por el Decano de la Facultad.

Antecedentes:

1. La cátedra de Visión Social de Costa Rica tiene como titular al Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien pidió permiso durante el curso de 1964 por haberse dedicado a actividades que le impedían continuar sus funciones docentes.

En sustitución del Lic. Rodríguez se nombró al Prof. Jones que había desempeñado el cargo en ausencias temporales del titular. Se hizo cargo de las lecciones a partir de 1º de junio del presente año.

Este nombramiento se hizo, como consta en la acción de personal número 2290, en calidad de encargado de Cátedra por tener titular la misma.

Las lecciones de este curso se han venido dando en el edificio de la Facultad de Educación ya que el curso sirve especialmente para alumnos de esa Escuela.

En algunas oportunidades antes de las vacaciones de julio, alumnos preguntaron si se daría la lección de Visión Social de Costa Rica, porque el profesor no había llegado.

El 3 de agosto, hacia las 6:10 de la tarde la Dra. Emma Gamboa llamó a esta Facultad preguntando si el Prof. Jones iba o no a dar la clase. Habló con el Pro-Secretario de la Facultad y le informó que el citado profesor Jones faltaba a menudo a las clases, según le habían dicho los alumnos, y que debía buscarse

una solución al problema que esto significaba. Estas manifestaciones fueron transmitidas al Director del Departamento quien desconocía la causa de la ausencia del mencionado profesor.

Al día siguiente el Director del Departamento, profesor Rafael Obregón, recibió un telegrama del Prof. Jones en el que decía que por un viaje a Guatemala tendría que faltar el 3 y 31 10 de agosto⁴. El Prof. Obregón, en un gesto de -comprensión que tenía en cuenta el hecho de que posiblemente el viaje del señor Jones obedecía a razones importantes, confeccionó una acción de personal concediéndole permiso por los días mencionados, a pesar de que el telegrama no era una petición de permiso.

El 17 de agosto el Decano de la Facultad recibió a la Dra. Gamboa, Decana de la Facultad de Educación, la siguiente carta:

“Estimado señor Decano:

“Los estudiantes de III año de Educación Primaria, no han vuelto a tener lecciones en el curso de Visión Social de Costa Rica. En oportunidad anterior conversé con usted sobre el asunto, con el ruego de que si el profesor don Fernando Jones no podía seguir con las lecciones a su cargo, usted nombrará el profesor sustituto.”

“Atentamente vuelvo a solicitarle se sirva disponer lo correspondiente, a fin de que el curso arriba mencionado pueda ofrecerse con toda regularidad. Es un doble problema el que se presenta con estas ausencias, el primero, que el programa no puede cumplirse en la forma debida y segundo, que los estudiantes, en ausencias continuas de un profesor y más cuando se trata de dos o más horas seguidas, dejan de asistir a las lecciones de los otros profesores”.

“Mucho le agradecerá a usted el cuidado de esta nota, su atenta servidora, (f) Emma Gamboa, Decana.”

Es de notar que la Dra. Gamboa verbalmente ya había hecho observaciones al señor Decano de la Facultad, Lic. Claudio Gutiérrez, sobre el problema.

Teniendo en cuenta los reiterados informes sobre el incumplimiento del Prof. Jones de sus obligaciones docentes, después de conversar con el Director del

4 Así se encuentra tanto en Tomo como en acta del Expediente de sesión. Se respeta transcripción original.

Departamento el Lic. Claudio Gutiérrez decidió nombrar a otra persona, que pudiera dar sus lecciones regularmente, y por lo tanto hacer cesar en sus funciones al Prof. Fernando Jones Vargas, a partir del 15 de agosto de 1964, según consta en la acción de personal N° 2311.

Como puede verse claramente, el Prof. Jones no fue separado de sus funciones durante el goce del permiso que se le había concedido, pues éste expiraba el 10 de agosto y la separación se efectuó el 15 de agosto.

El Prof. Rafael Obregón envió un telegrama al Prof. Jones informándole esto el 22 de agosto y que textualmente dice:

“En vista de que ocupaciones tuyas impídele atender debidamente Cátedra Visión Social de Costa Rica, autoridades superiores de esta Facultad han acordado encargar dicha Cátedra a otro profesor, y dar a usted gracias por sus servicios. Atentamente, (f) Rafael Obregón, Director Departamento.”

A pesar de esta notificación se presentó a dar lecciones el 24 de agosto, provocando una situación incómoda a la persona designada para impartir las clases.

Después de consultar a los señores profesores de Sociología sobre quién sería la persona indicada para servir esa cátedra, don Rafael Obregón, ateniéndose a los resultados de esa consulta, decidió que el Presbítero Benjamín Núñez era quien mejor podría desempeñar esas funciones. Por eso fue nombrado en la acción de personal N° 2305.

Algunas observaciones al respecto:

Hay que tener en cuenta que el artículo 71 del Estatuto Orgánico dice que los profesores suplentes, los profesores encargados de cátedra y los adjuntos, permanecerán todo el tiempo en interinidad; por encontrarse el Prof. Jones en la categoría de Encargado de Cátedra, se encontraba también en la condición de profesor íterino. Por esta razón en cualquier momento en que las autoridades de la Universidad lo consideran pertinente podría ser removido de sus funciones.

Como puede verse a la luz del Estatuto en su artículo 72, la imposibilidad de remoción de la cátedra se da únicamente para los profesores titulares, quienes no podrán ser separados de la Universidad “sino por causas graves que hagan perjudicial o ineficaz su docencia a juicio de la respectiva Facultad o

Departamento". Sin embargo es fácil comprobar, por los antecedentes descritos, que el Prof. Jones hacía ineficaz su docencia al no impartir regularmente sus lecciones, hecho que consta por venir de fuente tan fidedigna como lo son los informes de la Decana de la Facultad de Educación. Como puede verse, eran tan poderosas las razones para destituirlo que aun siendo titular podría haberse determinado la separación del cargo; tratándose de un profesor interino a fortiori, debía ser destituido. También conviene recordar que entre las obligaciones que impone el Artículo 74 para todos los profesores en servicio activo están las de asistir a las lecciones -cosa que es obvia- y que se puede deducir del inciso 3º, y la de enunciar las ausencias por tiempo menor de 8 días con la mayor antelación posible, como lo expresa claramente el inciso 9º. Todas estas disposiciones fueron incumplidas por el citado profesor.

Conclusiones

Visto todo lo anterior podemos concluir que, por haber faltado a sus obligaciones el profesor Fernando Jones Vargas, con base en testimonios respetables –los de la persona de mayor autoridad dentro del plantel donde se imparten las lecciones– fue bien separado de sus funciones; más aún, en ningún momento después de que constara oficialmente el incumplimiento de esas obligaciones podía ser mantenido en su puesto.

Dentro de la Facultad se han dado antecedentes – y es posible que otras Facultades los encuentren en sus archivos de asuntos internos, de profesores por haber incumplido obligaciones del mismo tipo de las que incumplió el profesor Jones, fueron separados de sus obligaciones docentes.

En realidad nos parece que éste es un asunto que no reviste caracteres especiales, sobre todo teniendo en cuenta; a) la condición jurídica de un profesor encargado; b) el incumplimiento en que incurrió el señor Jones y c) que la tramitación que se le dio en la Facultad es la que ordinariamente se le da a estos asuntos.

No es ni más ni menos que la separación de funciones de un profesor interino que no asiste a impartir las clases, hecha por un Decano, destitución evidentemente cae dentro de la esfera de sus atribuciones ya que debe actuar de manera rápida y eficaz para lograr que se mantenga la buena marcha de los cursos y que su Facultad cumpla la misión universitaria que está destinada a realizar. En todo caso va bien es indudable que se trata de un problema interno de la Escuela que, por su naturaleza misma, y atendiendo al hecho de que las

tareas académicas no admiten interrupciones ni lentitudes que las hagan ineficaces, no puede aguardar para su resolución la intervención de otras esferas de intereses que no sean las estrictamente indispensables. En definitiva se trata de un problema que exigía pronta resolución y que la obtuvo después de haber examinado referencias suficientes para garantizar que esa resolución fuera justa, dentro de un marco de competencia indiscutible que debe ser respetada para la buena marcha de la Universidad.

Ciudad Universitaria, 11 de setiembre de 1964.

Facultad de Ciencias y Letras

Francisco Antonio Pacheco

SECRETARIO

”

Manifiesta la Dra. Gamboa que respeta los trámites y la resolución de la Facultad de Ciencias y Letras. En el informe se dice que por teléfono ella le expresó al Pro-Secretario que había un incumplimiento del profesor Jones. Recuerda muy bien que cuando lo llamó y le habló del problema, le manifestó únicamente que él había faltado a sus obligaciones por una semana, pero no se refirió a un incumplimiento persistente del señor Jones. Cree que hay una interpretación equivocada en este punto y precisamente se toma su informe para declarar la falta de cumplimiento de él. En una carta que envió posteriormente al Consejo Universitario ella declara que existe entre los estudiantes una impresión excelente sobre la competencia del señor Jones. Desea que quede bien claro que ella no manifestó una queja al Pro-Secretario, sino una observación muy respetuosa a la Oficina de la Secretaría de la Facultad de Ciencias y Letras porque el profesor había faltado a sus lecciones. En esa ocasión no se le explicó que el profesor Jones disfrutaba de un permiso y que regresaría luego. También desea declarar que el señor Decano de la Facultad atendió sus observaciones en forma muy cortés e inmediata.

Aclara el Dr. De Abate que la carta de la Dra. Gamboa no fue lo que causó la destitución del profesor Jones, sino que fue un factor que contribuyó a que se estudiaran los antecedentes para determinar qué estaba ocurriendo exactamente. Desea llamar la atención sobre el hecho de todos conocidos de que la Universidad ha estado recibiendo críticas en el sentido de que los profesores no cumplen con su deber y esto no debe ocurrir; además, hay que responder ante la opinión pública de

todos los actos que aquí se realicen. No sólo desde el punto de vista legal estaba dentro de las atribuciones del señor Decano haber destituido al profesor Jones, sino dentro de su actitud de director celoso que desea que su Escuela marche bien. La destitución de él está bien hecha y solicita el apoyo de los miembros de este Consejo para mantener la disciplina y para no dejar que el sistema se deteriore. El profesor Jones fue destituido en una forma muy cortés, ya que en la acción de personal se anotó únicamente “cese de funciones” y el telegrama que se le envió también se redactó de una manera delicada.

Por otra parte no tiene ninguna duda sobre la competencia de este profesor para dictar el curso, pero tampoco la tiene sobre la idoneidad del Presbítero Núñez, que es el profesor que lo sustituye en estos momentos.

Oídas estas explicaciones, el Consejo acuerda aprobar la acción de personal N° 2311 por medio de la cual se recomienda el cese de funciones del profesor Fernando Jones a partir del 15 de agosto del presente año.

Comunicar: Facultad de Ciencias y Letras, Departamento de Personal y DAF.

ARTICULO 20. El Lic. Fernando Fumero, Director Administrativo de la Universidad, suscribió la siguiente comunicación:

“Cumpliendo el acuerdo del Consejo Universitario en artículo 7 del acta 1400, me permito informar de la que, en mi opinión, es la mejor manera de efectuar el acto de clausura del año académico:

Sitio: El Teatro Nacional parece más indicado porque es más elegante que el Paraninfo, lo que obligaría al público a una presentación personal más propia de un acto que queremos dignificar al nivel que merece; es un sitio que se presta para organizar los graduados en la luneta y al público en los palcos, etc.; por estar numerados los asientos se puede ordenar a los graduados por Facultades, alfabéticamente y para desfilas en ese orden, el de los títulos y los Decanos respectivos, de manera que la entrega será expedita y rápida; es un sitio que se presta por sus costumbres para iniciar el acto a la hora prevista.

Ha de ser solicitado el Teatro con la debida anticipación.

Horario y Fecha. Creemos que diciembre es el mes más indicado, quizás a mediados del mismo. Es indicado porque en él priva una euforia general y la graduación viene a constituir un elemento más de ella, para el graduado, sus familiares, sus amigos, profesores y Facultad.

El Teatro Nacional está céntrico, adecuado para cualquier acto posterior que los estudiantes o graduados organicen en otro sitio.

Conviene que sea en la noche tal acto, pues resulta más fácil la asistencia de un público numeroso.

Organización. En cuanto a contenido podría ser:

a) Palabras del Rector

b) Acto cultural, vg. intervención del Coro Universitario.

c) Entrega de títulos

La duración del acto no debería ser mayor que 2 horas, asignando tentativamente de 15 a 25 minutos al punto a), 30 minutos al b) y 60 minutos al c). El resto es el tiempo necesario para los entreactos. Debería comenzar a la hora exacta 7:30 u 8:00 p.m. y terminar entre 9:30 o 10:00.

Se darán entradas numeradas de luneta a los graduados. El público podría obtener gratis entradas numeradas a palcos y galería.

La entrega de títulos se hará en el acto de clausura exclusivamente, salvo los casos excepcionales de salida previa del graduado al exterior u otros muy calificados a juicio del Departamento de Registro.

Se indicará el nombre, Facultad y Título del graduado en el programa del acto de clausura, de manera que no habrá que llamarlo públicamente, sino que al ir desfilando ante el Consejo Universitario el respectivo Decano los entregará; el público podrá seguir el orden con su programa. Al final de la entrega, se tomará el juramento general público y la concurrencia dispensará una única y general ovación a los graduados, evitando así que los primeros se lleven todas las palmas y a los últimos les queden unos aplausos graneados.

Costo. Para la Universidad tiene el acto el costo de los programas y entradas, la solicitud y adaptación del Teatro, la participación del Coro."

Sugiere el señor Hernández, Representante Estudiantil, que se entreguen únicamente tres invitaciones para los familiares de los graduados, ya que el número de ellos será excesivo y el de asientos disponibles muy reducido.

Indica el señor Rector que este es un arreglo de tipo administrativo que se puede hacer después.

Comenta el señor Ministro que primero, antes de fijar los detalles, debe contarse con el permiso respectivo para realizar el acto de clausura en el Teatro Nacional. De acuerdo con el reglamento tiene entendido que existe prohibición para efectuarlo. Hará la investigación necesaria e informará oportunamente.

Manifiesta la Dra. Gamboa que se le puede encargar al señor Ministro que solicite a la Junta Administradora del Teatro Nacional que considere el caso de la Universidad como una excepción, por el hecho de ser la institución suprema de cultura del país y por no contar con un paraninfo adecuado para efectuar esos actos.

El Consejo acoge favorablemente el documento presentado por el Director Administrativo, y acuerda dirigirse al señor Ministro de Educación Pública en la forma señalada por la Dra. Emma Gamboa.

Comunicar: Dirección Administrativa, Ministro de Educación Pública.

ARTICULO 21. Se retira el Lic. Fernando Fumero.

De la señora Olga C. de Villegas, Encargada de la Dirección del Departamento de Personal se ha recibido una nota que en lo conducente dice:

“Con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva hacerla de conocimiento del CONSEJO UNIVERSITARIO, me permito enviarle la siguiente Acción de Personal Número CE-1357, mediante la cual el Licenciado Fernando Fumero presenta renuncia como Profesor de Medio Tiempo de la Cátedra de Administración Pública, a partir del 31 de agosto de 1964, en vista de haber sido nombrado para ocupar el cargo de Director Administrativo de la Universidad, a partir del 1º de setiembre de los corrientes.”

El Consejo acepta la renuncia del Lic. Fernando Fumero.

Comunicar: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales,
Departamento de Personal, DAF.

ARTICULO 22. Reingresa el Lic. Fernando Fumero.

Se dio lectura al informe vertido por el Lic. Guillermo Malavassi, la Dra. Virginia Zúñiga y el Prof. Ramiro Montero, que textualmente dice:

“Cumpro con el deber de informar al Consejo Universitario que la Comisión nombrada por éste en sesión 1401, artículo 1º, e integrada por la Dra. Virginia Zúñiga, el Prof. Ramiro Montero y el suscrito, estudió el asunto que le encomendó el Consejo, y su dictamen es el siguiente:

CONSIDERANDO:

-Que el Código de Educación expresa que el personal docente de las escuelas secundarias se clasifica en Profesores Titulados y Aspirantes. Que los Titulados los considera en dos grupos, A y B (cada grupo se divide en tres categorías), en el grupo

B aparecen, en primer lugar, “LOS PROFESORES CON TITULO DE MAESTROS O PROFESORES NORMALES”.

-Que esa inclusión de los maestros en el grupo B quizá se justificó en momentos en que no había una política clara y definida en lo que concierne a la preparación de Profesores de Educación Media, pero que desde que la Universidad prepara Profesores de Segunda Enseñanza, tal inclusión significa reconocer y fomentar un inconveniente empirismo docente;

-Que por razones de inopia de idóneos servidores docentes en Segunda Enseñanza, pueden prestar sus servicios en ella los maestros, pero en condición de aspirantes, y con carácter de interinos;

-Que el Código de Educación establece que “CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, LA FACULTAD DE AUTORIZAR EL EJERCICIO DE PROFESIONES RECONOCIDAS EN EL PAIS, lo mismo que: “LOS TITULOS QUE EXPIDA LA UNIVERSIDAD SERAN VALIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS EN QUE LAS LEYES O LOS REGLAMENTOS EXIJAN PREPARACION ESPECIAL”, debe procurar la Institución que la validez de los títulos que expida para trabajar en Educación Media no sufra desmedro al entrar en competencia con títulos que sólo capacitan para enseñar en primera enseñanza;

-Que el Servicio Civil considera conveniente que la Universidad tenga un Delegado con voz y voto en el Jurado calificador de Profesores de Enseñanza Media;

-Que el Código de Educación en el punto concreto en examen, ha sido modificado dos veces por Decreto Ejecutivo: una vez para incluir en el grupo A a los profesores de Segunda Enseñanza que prepara la Universidad, y recientemente para incluir en el grupo B a los estudiantes de Profesorado que hayan completado su Tercer Año en esa carrera;

RECOMIENDA:

1. Que en tanto no se haya aprobado definitivamente el Escalafón para Profesores de Enseñanza Media, la Universidad haga conciencia de que para ser Profesor de Educación Media, debe poseerse una preparación específica que capacite para este menester. Con ello se estimula a los estudiantes de profesorado, se dignifica la carrera y se procede con la honestidad que corresponde en asuntos tan delicados como es el destino de la Segunda Enseñanza;

2. Que se gestione ante el Servicio Civil el nombramiento de un Delegado de la Universidad en el Jurado calificador de Profesores de Enseñanza Media, con voz y

voto, que sea nombrado por el Consejo, y que tenga como meta defender los más altos intereses de ese estadio educativo;

3. Que la Institución establezca claramente la política de que quienes no tengan preparación idónea en alguno de los campos del saber que se estudian en Educación Media, y que por razón de inopia presten sus servicios en ella, lo harán en forma provisional, interina, y en condición de aspirantes;

4. Que la Universidad continúe y mejore los esfuerzos que realiza, junto con el Ministerio correspondiente, para capacitar a los profesores en servicio, que no hayan tenido o no hayan completado su preparación específica, dando facilidades para el estudio y exigiendo aprovechamiento calificado;

5. Que la Universidad ponga sus mejores empeños en lograr que se emita cuanto antes la Ley de Escalafón de Profesores de Segunda Enseñanza;

6. Que entre tanto se logra lo recomendado en el punto 5, en dichos y hechos debe quedar muy clara la posición de la Universidad en este asunto, por lo que valientemente debería solicitar la exclusión de los maestros del grupo B del actual escalafón;

7. Que se dé prioridad, en las becas para estudiantes que otorga la Universidad, a los que se han de dedicar al noble ejercicio de Profesores de Enseñanza Media;

8. Que como un plan a más largo plazo, se estimule y ayude a los Profesores de Educación Media para que obtengan su Licenciatura, a fin de contar con un grupo altamente calificado de Licenciados Profesores, que fermenten paulatinamente todo el profesorado de establecimientos de Segunda Enseñanza, con el objeto de que la Educación Media del país llegue a cumplir plenamente los altísimos fines que señala la Ley Fundamental de Educación.”

Se retiran a las once horas y cuarenta minutos el señor José E. Hernández.

Opina la Dra. Gamboa que el informe es excelente y la sugerencia que hacen en el sentido de que se solicite la supresión de los profesores de educación primaria de la categoría B del Código de Educación no es conveniente, sino que lo que procede es apoyar la Ley de Escalafón presentada como un proyecto por la Universidad de Costa Rica y que resuelve el problema. Aprovecha la oportunidad para recordar que se planteó una gestión ante el Ministerio de Educación Pública, con el objeto de que se destine cierta suma para otorgar becas a los profesores de segunda enseñanza.

Indica el señor Rector que cuando se presentó la gestión ya había vencido el plazo en el cual el Ministerio podría incorporar dentro de su presupuesto ese renglón de becas, por lo que hubo necesidad de dirigirse directamente al señor Presidente de la Asamblea Legislativa.

Le preocupa al señor Ministro una afirmación que se hace en el documento transcrito en el sentido de que el artículo 282 fue reformado por decreto ejecutivo porque lo único que se han aprobado hasta el momento son las llamadas “asimilaciones” que no representan una modificación del artículo.

Manifiesta el Lic. Malavassi que el señor Ministro tiene razón en su observación ya que no se ha “modificado” el artículo 282, sino que únicamente se han hecho unas “asimilaciones”. Consulta si se pueden “desasimilar” del Código, de la categoría B, los profesores con título de maestros.

Indica el señor Ministro que se pueden desasimilar solamente para efectos de salario.

Manifiesta el señor Echeverría, Representante Estudiantil que, no está de acuerdo con la recomendación que se hace en el sentido de que se dé prioridad para otorgar becas a los estudiantes de profesorado de segunda enseñanza. La Universidad debe conceder becas a los alumnos de todas las Facultades y procurar al mismo tiempo que sean estudiantes de tiempo completo para que obtengan mayores beneficios.

Expresa el Lic. Malavassi que como el problema de segunda enseñanza es gravísimo, debe prestársele mucha atención y tratar de buscar su solución. Sin detrimento de las otras profesiones, es necesario hacer un plan muy específico para determinar qué se debe hacer primero. La Comisión desea que se dé prioridad a los estudiantes de profesorado de segunda enseñanza, pero lógicamente desea que se concedan becas a los de otras carreras.

Sobre el punto N° 3 del documento transcrito, manifiesta la Dra. Gamboa que este asunto se resolverá con el Proyecto de Escalafón.

Sobre el mismo punto señala el señor Ministro que en el Escalafón actual se dice que el profesor que no posee ningún título tiene una condición de interinidad. No tiene ningún valor la recomendación que se desea hacer porque la Oficina del Servicio Civil se basa para hacer el escogimiento de profesores en las categorías que fija el Código de Educación.

Comenta el Lic. Malavassi que la comisión nombrada que rindió ese informe y muchos otros universitarios, consideran muy inconveniente que los maestros de educación primaria se nombren como profesores de segunda enseñanza, y como el Proyecto de Escalafón que presentó la Universidad a estudio de la Asamblea Legislativa no estará aprobado sino hasta dentro de algún tiempo, es necesario, en el presente, afrontar esa situación solicitando la exclusión de los maestros del grupo B.

Manifiesta el Ing. Sagot que existe gran dificultad precisamente por esa asimilación que se ha hecho. El maestro que es luego asignado a la categoría B, no tiene los mismos derechos que un titulado de la Universidad para mantenerse en una condición estable de profesor, pero en salario sí existe igualdad, y no hay ningún incentivo para que el profesor ingrese en la Universidad para aumentar sus conocimientos. Debe rebajarse el salario de profesor de segunda enseñanza que no tenga ningún mérito especial y que no posea título universitario.

Apunta el señor Ministro que estas dificultades se resolverán el día que se cuente con el nuevo Escalafón, ya que según el Código de Educación los profesores de segunda enseñanza, sean o no titulados en la Universidad, gozan de una serie de derechos que no se les pueden quitar. Las asimilaciones se hicieron para incorporar a los estudiantes de profesorado de nuestra Alma Mater y para concederles estabilidad en el salario.

Expresa la Dra. Gamboa que desde el año pasado la Universidad ha mantenido relaciones estrechas con el Servicio Civil y se ha logrado que mejoren la calificación de sus graduados, al extremo que ahora los estudiantes de profesorado que cursan el tercer año son considerados dentro de la categoría B y los prefieren a los maestros de primaria. La Comisión Coordinadora está impulsando un esfuerzo tendiente a que los profesores de segunda enseñanza que son maestros de primaria reciban ciertos cursos en la Universidad durante el período de vacaciones para que obtengan el título.

Consulta el Lic. Malavassi en qué fecha más o menos estará aprobado el Proyecto de Escalafón.

El señor Ministro ofrece someterlo lo más pronto posible a estudio del Consejo Superior de Educación y luego lo enviará como proyecto a la Asamblea Legislativa.

Sugiere la Dra. Gamboa que una delegación de la Comisión Coordinadora explique ese proyecto a los integrantes del Consejo Superior de Educación.

El señor Ministro acoge favorablemente la proposición hecha por la Dra. Gamboa.

Manifiesta el Ing. Sagot que en un porcentaje muy alto deben otorgarse becas a los estudiantes de profesorado de segunda enseñanza. Los fracasos de los jóvenes que estudian en la Universidad se deben principalmente a la falta de buenos profesores en los colegios de secundaria. Con relación a los estudios de Ingeniería Electromecánica, los alumnos se sienten fuertemente atraídos hacia estas carreras porque en el país existe gran demanda de estos profesionales. Así como muchas instituciones otorgan becas para que continúen estudios sobre esa profesión en otros países, deben hacerse gestiones para que las confieran a los estudiantes que

obtendrán el título de Ingeniero Electromecánico en la Universidad de Costa Rica. En ciertas disciplinas se pueden hacer préstamos a los jóvenes universitarios para que en un plazo de diez o quince devuelvan ese dinero, de manera que otro estudiante puede aprovecharlo.

Expresa el señor Rector que este cambio de impresiones es muy importante, para ir haciendo conciencia de políticas que conviene seguir en el futuro.

Insiste el señor Echeverría en que deben otorgarse las becas con cierta igualdad entre todos los estudiantes.

Después de este cambio de impresiones el Consejo ACUERDA:

1. Aprobar los puntos 1, 2, 5, 7 y 8 del informe rendido por la comisión integrada por el Lic. Guillermo Malavassi, la Dra. Virginia Zúñiga y el Prof. Ramiro Montero.

Los puntos 3 y 6 se dejan en suspenso.

2. dirigirse al Consejo Superior de Educación solicitando autorización para que un grupo de integrantes de la Comisión Coordinadora asista a las reuniones que ese Organismo efectúe con el objeto de explicar el Proyecto de Escalafón para Profesores de Segunda Enseñanza, elaborado por la Universidad.

3. Someter a conocimiento de la Comisión Coordinadora el contenido del punto N° 4.

Comunicar: Comisión Coordinadora, Consejo Superior de Educación, Servicio Civil.

ARTICULO 23. El señor Director del Departamento de Registro envía la siguiente carta:

“Hago de su estimable conocimiento que el Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envió comunicación al señor Rector don Carlos Monge, solicitando permiso para que me traslade a la ciudad de Guatemala por un término de tres meses a partir del 1º de octubre; el propósito de ellos se fundamenta en el deseo de que colabore en la etapa final de trabajo sobre educación superior.

En vista de que, durante la primera parte de dicho estudio tuve a mi cargo responsabilidad en la dirección del programa de Educación Superior que realizara el IIME, me parece que puedo colaborar de manera efectiva en la fase final del trabajo que concluye con los informes del estudio; por la importancia que reviste para las Universidades el resultado de tales investigaciones, y por mi interés personal, le informo que estoy en disposición de trasladarme a la ciudad de Guatemala para colaborar en el trabajo que solicitara el IIME.

Esta comunicación la envió con instrucción del Rector.”

Se somete a aprobación el permiso solicitado.

El Lic. Malavassi expresa que por ser D. Luis Torres funcionario tan competente, y por la época intensa de preparación para las actividades del próximo año, considero imprudente la concesión del permiso en este momento.

Se pronuncian a favor: Dr. De Abate, Dra. Gamboa, señor Ministro, Dr. Fischel, señor Rector. Total: cinco votos.

Se pronuncian en contra: Ing. Salas, señor Representante Estudiantil Echeverría, Ing. Sagot, Dr. Montero-Gei, Lic. Malavassi. Total: cinco votos.

Como se produjo un empate se realiza una segunda votación en forma secreta y se obtiene el mismo resultado: cinco votos a favor y cinco en contra.

El señor Rector desempata la votación pronunciándose a favor de conceder el permiso sin goce de sueldo solicitado por el Lic. Luis Torres.

Comunicar: Departamento de Registro, DAF, Personal.

ARTICULO 24. Se somete a discusión las Actas N° 1401 y 1402.

El Acta N° 1401 se aprueba sin ninguna observación.

En relación con el Acta N° 1402 se ACUERDA hacer las siguientes modificaciones:

a) En la página N° 35, renglón N° 3 debe leerse: “gastos de flete y no “gastos de pasaje”.

b) En la página N° 50, párrafo N° 2, renglón N° 4, debe leerse: “a las Facultades de Microbiología y de Ciencias y Letras, en lugar de “a las Facultades de Agronomía y de Ciencias y Letras”.

c) El párrafo N° 2 de la página N° 45 debe dividirse y leerse así: “Manifiesta el Lic. Malavassi que la Comisión de Personal conoció tres solicitudes de permiso en iguales circunstancias a las del Prof. Fournier y acordó denegarlas.”

“Propone el señor Hernández que se acoja el informe de la Comisión y que no se proceda en forma equívoca nuevamente”.

Con estas observaciones se aprueba el Acta N° 1402.

Se levantó la sesión a las doce horas y veinticinco minutos.

RECTOR

SECRETARIO GENERALES

ANEXO # 2⁵
SESION 1397
Artículo 15.

Señor Profesor Carlos Monge Alfaro
Rector de la Universidades Presente.-

Estimado señor:

De la manera más atenta, me permito poner en su estimable conocimiento y del Consejo Universitario, dudas y consideraciones de este Departamento en relación con el Artículo 103 del Estatuto Orgánico:

- 1.- El artículo mencionado dice en su parte conducente: "... Cuando el interesado lo solicite, podrá extendersele certificación de los créditos que le correspondan conforme a las siguientes reglas:
Por cada hora semanal de lección teórica durante el año académico, se adjudicarán dos horas de crédito.
Por cada hora de lección semanal de carácter práctico o de laboratorio, se adjudicará una hora de crédito.
En los casos en que el curso lectivo comprenda únicamente un semestre, las horas de crédito adjudicables se reducirán a la mitad de las antes indicadas.
- 2.- En criterio nuestro, tal disposición regula de manera general, un aspecto puramente cuantitativo con respecto a tiempo lectivo, pero entendemos que por, disposición del Consejo Universitario, algunas asignaturas en el presente curso, se rigen, en cuanto a créditos, por disposiciones particulares, distintas a las referidas en el artículo 103 antes citado.
 - 2.1- FL-108 Gramática y Fm-1110 Álgebra y Trigonometría; el alumno tiene con respecto a ellas, dos posibilidades: cursarla o ganarla por suficiencia. En cualquiera de los casos no da crédito.
 - 2.2.- LM- 123 Francés y LM- 103 Inglés: con respecto a ellas, el alumno tiene dos posibilidades: ganarla por suficiencia o cursarla; en el último caso, puede o no obtener créditos.
 - 2.3.- Algunas asignaturas del Departamento de Química a las cuales, para el presente curso se les ha fijado un número de créditos distinto del que les correspondería según el Estatuto, en términos de horas lectivas y tiempo.

5 En expediente viene escrito a mano y en lápiz lo siguiente: en 1403

- 3.- En vista de que, en forma justificada, se determinaron las situaciones anteriores como particulares, el Departamento de Registro estima necesaria, la revisión del Artículo 103 mencionado, y si fuese conveniente introducirle las modificaciones a fin de que se regulen todas las situaciones del caso, como por ejemplo las enunciadas.
- 4.- Bajo la consideración de los puntos descritos, este Departamento en forma muy respetuosa, se permite presentar al Consejo Universitario las siguientes consultas:
 - 4.1.- Si la pérdida o promoción de un curso llamado “sin crédito”, debe considerarse desde el punto de vista de las regulaciones administrativas, docentes o estudiantiles; es decir si se computa, por ejemplo, para efectos del Artículo 102, para promedio en cuanto a solicitudes de beca o para matrícula de Honor. Lo último por cuanto el artículo 90 dice: “Todo alumno de las escuelas universitarias que gane el curso o los cursos que hubiere seguido, obteniendo una nota no inferior a nueve será considerado alumno de honor”.
 - 4.2.- La nota DAC -107863 del 3 de setiembre de 1963, en su punto 3) dice: “se declara al curso de Álgebra y Trigonometría como curso sin crédito, que en consecuencia, puede aprobarse por suficiencia y ofrecerse a bachilleres no admitidos aún en la Universidad, de la misma manera que se hace con los cursos de idioma extranjero y gramática castellana del primer año de otras áreas”.

El Consejo Universitario, a su vez en acuerdo anterior dispuso lo siguiente: “estarán exentos del examen de admisión, todos los alumnos que hayan aprobado por lo menos un curso de nivel universitario. (No se hace referencia a ninguna situación relativa a créditos)”.

Sobre el particular, nos surge la duda de si un estudiante que ha aprobado una asignatura en la Universidad de Costa Rica, pero que no obtiene crédito por ella, estaría de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Universitario, exento del examen de admisión.
- 5.- Finalmente, nos parece conveniente salvo mejor criterio en contrario, determinar si los cursos llamados “sin créditos”, tienen o no nivel universitario. Esta consideración es muy importante para tomar las providencias del caso, a la hora de extender certificaciones oficiales de la Universidad.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes atentos y seguros servidores,

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

Luis Torres M.
Director.-

ANEXO N° 3⁶
SESION N° 1397
Artículo 36.

Ciudad Universitaria, Julio 31 de 1964

Sr. Prof. don Guillermo Malavassi
Secretario General de la Universidad
S. M.

Estimado señor Secretario:

Con referencia a su comunicación número DAC 791-64 en la cual se pide el parecer de este Departamento sobre la posibilidad de crear un nuevo tipo de profesor extraordinario de diferente configuración a la que señala el artículo 69 del Estatuto, el suscrito emite su parecer en la siguiente forma:

Dentro de las regulaciones actuales hay base suficiente para contratar a un profesor, con el carácter de catedrático de tiempo completo o medio tiempo, atendiendo precisamente a sus méritos muy reconocidos, extraordinarios tal vez. Creo que para esto no hace falta hacer ninguna declaración nueva en el Estatuto.

En cambio el concepto de profesor extraordinario que consigna el artículo 69 está concebido para profesores que temporalmente vienen a dictar cursos. Si lo que se quiere es hacer una categoría nueva de profesor, al actual extraordinario habría que denominarlo visitante, y a la nueva categoría llamarlo extraordinario, que no sería sino una forma de denominar a un profesor de tiempo completo o medio tiempo.

No creo que sobre el escalafón, encima del cargo de profesor titular deba haber otra designación. El profesor titular actual, llámasele simplemente Profesor o como se le designe en el proyecto de Escalafón que el Consejo debate, debe ser en mi criterio el cargo más alto de la carrera docente; el extraordinario si lo hubiera con carácter distinto al que ahora concibe el Estatuto debería configurarse entonces paralelamente al Escalafón lo cual hace pensar que deba tener un carácter de transitoriedad también.

6 En expediente viene escrito a mano y en lápiz lo siguiente: en 1403

En síntesis: me parece difícil admitir esa nueva categoría dentro de Escalafón sin lesionar el derecho del Profesor titular. Creo que el mecanismo actual de nombrar profesores por contrato puede salvar las dificultades, y que el cargo de extraordinario como lo concibe el Estatuto ha de seguir existiendo, aún cuando fuera con otra denominación: profesor visitante por ejemplo.

Atentamente,

f) Rogelio Sotela
Director del Depto. Legal

ANEXO # 47
SESION 1397
Artículo 37

Sr. Lic. don Guillermo Malavassi
Srio General de la Universidades

Señor Secretario:

En cuanto a su nota del 28 de julio, le informo que la Comisión de Reglamentos se reunió para conocer el proyecto de contrato de la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social para utilizar sus instalaciones en el servicio de la docencia médica de nuestra Facultad de Medicina.-

Encontró la Comisión que el proyecto redactado lo esta bien. Es claro y en lo que se refiere lo trata con propiedad.-

Sin embargo, considera que ha omitido algunos puntos de gran interés para la Universidad que convendría incluir dentro de su articulado; entre ellos los siguientes:

- a) No se dice del derecho de la Universidad -si es que se le va a conceder- de tener oficinas o instalaciones dentro de los hospitales del Seguro.-
- b) Si hubiera que hacer instalaciones no se habla por cuenta de quien corren y que será de ellas al vencer el plazo del contrato.-
- c) El contrato no tiene plazo y conviene fijarle alguno, con la posibilidad de todas las prórrogas que sean necesarias según el acuerdo de partes.-
- d) Debe de hablarse de que un futuro convenio de reglamentación definirá el movimiento interno de profesores y estudiantes en relación con los funcionarios de la Caja en sus Hospitales para evitar fricciones o equívocos en cuanto a ciertas órdenes especialmente.
- e) Se habla de que la Universidad gozará de “facilidades de planta física y equipo” pero no se dice nada -y convendría aclararlo- del derecho de uso de medicinas y empleados auxiliares como enfermeros, etc. disponiéndose a la vez que en estos casos a esos empleados no tendrá que pagarles la Universidad.-
- f) Convendría también disponer algo sobre la comunicación de los estudiantes que ya quedan aptos para hacer internado, a efecto de que gocen de cierta independencia en el desempeño de sus funciones.-

7 En expediente viene escrito a mano y en lápiz lo siguiente: S= 1393-1 en 1402-

Sin otro particular, quedo de usted atentamente,

Rogelio Sotela
Coordinador de la Comisión

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 57, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.